

**Universidad Autónoma del Estado de México****Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios, por el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México**

Auditoría Forense: 14-4-99015-12-0208

DS-034

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos, celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,323,589.7
Muestra Auditada	2,033,578.4
Representatividad de la Muestra	61.2%

Del universo de los contratos y convenios celebrados con la Administración Pública Federal en el 2014, por un importe de 3,323,589.7 miles de pesos, se revisaron 18 por 2,033,578.4 miles de pesos, monto que representó el 61.2%, de los cuales 2 correspondieron al Registro Agrario Nacional (RAN); 3 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); 1 a la Secretaría de Economía (SE); 1 al Instituto Mexicano del Petróleo; 2 a la Financiera Rural, (actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero) (FND); 1 al Instituto Nacional de Pediatría; 1 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 2 al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN); 2 a DICONSA, S.A de C.V. (DICONSA), y 3 a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

***Antecedentes***

Durante 4 años consecutivos la ASF ha observado contratos y adquisiciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal adjudican para la prestación de servicios sin realizar licitación pública, al amparo del artículo primero, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual ha sido informado en revisiones anteriores independientemente de que se ha solicitado se transparenten y acoten este tipo de operaciones, para prevenir e inhibir actos ilícitos en las

adquisiciones con proveedores que en colaboración con servidores públicos desvían el recurso público. No obstante que la ASF ha presentado diversas denuncias de hechos ante las autoridades competentes, no se han obtenido resultados tangibles, y se ha propiciado la reincidencia en este tipo de contrataciones a pesar de que se ha recomendado a todas las instancias responsables de la vigilancia del ejercicio y la correcta aplicación de recursos, que incorporen al Sistema CompraNet estos convenios y contratos que simulan adquisiciones, lo cual no ha sido atendido. Por lo anterior, en seguimiento a los resultados y en atención a los hallazgos de la cuenta pública 2013, se determinó llevar a cabo esta auditoría forense.

**Resultados**

1. En el ejercicio 2014, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) suscribió diversos contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la prestación de diversos servicios, para ser operados a través del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM). Al respecto, para efectos de la presente revisión se seleccionaron 18 instrumentos jurídicos que fueron formalizados con el Registro Agrario Nacional (RAN), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Economía (SE), el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), Financiera Rural (actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero) (FND), el Instituto Nacional de Pediatría (INP), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), los cuales se detallan a continuación:

**INSTRUMENTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL FONDICT-UAEM CON EL RAN, LA SEDESOL, LA SE, EL IMP, LA FND, EL INP, EL ISSSTE, EL INDAABIN, DICONSA Y LA SAGARPA, VIGENTES EN EL EJERCICIO 2014**

(Cifras en miles de pesos)

Convenio y/o Contrato	Dependencia o Entidad	Objeto	Monto convenido	Monto Ejercido en 2014
Convenio Específico	Registro Agrario Nacional	Servicio para la Actualización de Información y Apoyo a la Operación e Implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional.	198,000.0	198,000.0
Convenio Específico	Registro Agrario Nacional	Conjuntar acciones y recursos a efecto de brindar el servicio público a los núcleos agrarios que cumplan los requisitos de elegibilidad y que se encuentren incorporados al universo de atención del Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), así como para el desarrollo de las actividades inherentes a los procesos de regularización y certificación de la propiedad social.	286,176.1	286,176.1
Convenio Específico de Coordinación	Secretaría de Desarrollo Social	Levantamiento de cuestionarios socioeconómicos y complementarios del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.	140,000.0	140,000.0

Convenio y/o Contrato	Dependencia o Entidad	Objeto	Monto convenido	Monto Ejercido en 2014
Convenio Específico de Coordinación 45799-2014	de Secretaría de Desarrollo Social	Estudio socioeconómico de 200,000 familias ubicadas en los municipios de las entidades federativas considerados en la estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre, que permita identificar las carencias de calidad y espacios y servicios básicos en las viviendas para la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en el ejercicio fiscal 2014; tener los datos que posibiliten generar los volúmenes de obra (volumetría) de los pisos de tierra, techos y muros dañados, así como conocer las características del terreno y sus áreas disponibles que, de ser el caso, permitan la colocación de sistemas captadores de agua pluvial, sistemas de baño húmedo con biodigestor autolimpiable, o bien la construcción de un cuarto adicional.	70,000.0	70,000.0
Convenio Específico de Coordinación	de Secretaría de Desarrollo Social	Conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la participación en el ámbito de sus competencias para el desarrollo de una plataforma de seguimiento y evaluación de las acciones de la Cruzada Nacional contra el Hambre.	39,672.0	39,672.0
Convenio de Colaboración número DGRMSG-CON-04-14	de Secretaría de Economía	Servicios de soporte técnico, mantenimiento y desarrollo de sistemas de información de la Secretaría de Economía.	96,068.0	96,066.0
Convenio de Colaboración IMP-4500	de Instituto Mexicano del Petróleo	Servicios técnicos especializados para la ejecución de los programas de capacitación que el IMP desarrolla.	54,288.0	50,264.9
Contrato Abierto de Prestación de Servicios A-DERMS-35801-001-14	de Financiera Rural	Servicio de limpieza integral con suministro de materiales en inmuebles de la Financiera.	24,360.0	19,269.1
Contrato Abierto de Prestación de Servicios A-DERMS-35101-002-14	de Financiera Rural	Servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y control de plagas de la Financiera a nivel nacional.	25,520.0	20,394.6
Contrato de Prestación de Servicios P/S/99/13/2014	de Instituto Nacional de Pediatría	Servicio integral para el Área de Operación de la Infraestructura Crítica de Procesamiento de Información (AOICPI).	7,496.7	7,496.7
Contrato de Prestación de Servicios AD-CS-DA-SRMS-182/2014	de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Servicio estudios y análisis político y estratégico.	6,820.8	6,820.8
Bases de Colaboración	de Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	Consultoría informática que consiste en el desarrollo y configuración de los sistemas informáticos del INDAABIN.	5,209.4	4,919.7

Convenio y/o Contrato	Dependencia o Entidad	Objeto	Monto convenido	Monto Ejercido en 2014
Bases de Colaboración DGAF/DI/AC/76/2014	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	Apoyo en sitio para el mantenimiento del nuevo sistema de inventario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	1,336.6	1,113.8
Anexo de Ejecución AE/2207/2013	Diconsa, S.A. de C.V.	Servicios profesionales y administrativos de consultoría para apoyar diversas actividades de Diconsa.	365,728.0	217,496.2
Anexo de Ejecución AE/2208/2013	Diconsa, S.A. de C.V.	Gestión estratégica para la eficiencia y mejora de los procesos y proyectos de TICs de la Gerencia de Informática de Diconsa, S.A. de C.V.	2,422.1	2,018.4
Convenio de Colaboración SAGARPA-FONDICT-UAEM Componente Agrocluster 2014	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fijar las bases y recursos para la realización de las acciones necesarias para la ejecución, evaluación y seguimiento del componente, en donde FONDICT-UAEM, en su carácter de instancia ejecutora de gastos asociados a la operación, proporcionará a la SAGARPA los servicios de apoyo complementario, requerido para la ejecución del mismo.	5,111.0	5,111.0
Convenio de Colaboración SAGARPA-FONDICT-UAEM Componente Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas 2014.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Conjuntar acciones y recursos, con el objeto de fijar las bases para la ejecución, evaluación y seguimiento del Componente conforme lo previsto en las reglas y la demás normatividad aplicable, en donde el FONDICT-UAEM, en su carácter de instancia dispersora de recursos, proporcionará a SAGARPA a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura en su carácter de unidad responsable, los servicios de apoyo complementario requerido, para la ejecución del mismo.	843,486.6	529,417.3
Convenio de Colaboración SAGARPA-FONDICT-UAEM Componente de Desarrollo de Clúster Agroalimentario (Agrocluster) 2014.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Conjuntar acciones y recursos, con el objeto de fijar las bases para la ejecución, evaluación y seguimiento del componente conforme lo previsto en las reglas, en donde el FONDICT-UAEM, en su carácter de IDR, proporcionará a SAGARPA a través de la Dirección Gral. de Fomento a la Agricultura en su carácter de UR el apoyo requerido para la ejecución del mismo.	339,341.8	339,341.8
<b>Totales</b>			<b>2,511,037.1</b>	<b>2,033,578.4</b>

Fuente: Información y documentación remitida por el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT- UAEM).

Con el análisis de los instrumentos jurídicos formalizados, se determinó que en la declaración II.5 y cláusula novena de los convenios específicos, suscritos con el RAN; declaraciones I.6 y IV.7 de los convenios específicos de la SEDESOL; declaración II.14 del convenio de colaboración de la SE; declaración 2.9 del convenio de colaboración del IMP; declaración II, incisos I) y J) de los contratos abiertos de prestación de servicios de FND; declaración II. Tercera del contrato de prestación de servicios del INP; declaración II.5 del contrato de prestación de servicios del ISSSTE; declaraciones 2.4 y 2.5 de las bases de colaboración del

INDAABIN y, Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta de los anexos de ejecución de DICONSA, el FONDICT-UAEM expresamente reconoció que contaba con la capacidad técnica, material y humana para el cumplimiento del objeto de los referidos instrumentos jurídicos, por ello, no requeriría de la contratación con terceros en un porcentaje mayor del 49.0%; asimismo, los 3 convenios de colaboración que suscribió con la SAGARPA, se fundamentaron en el artículo 59, fracción I, incisos i y m, de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA.

No obstante lo antes señalado, el FONDICT-UAEM no acreditó documental y cabalmente ante las dependencias y entidades, con las cuales suscribió los instrumentos jurídicos en el ejercicio 2014, qué personal participaría y qué trabajos desarrollaría, así como tampoco acreditó la experiencia técnica; toda vez que, al igual que con anteriores revisiones, se constató que en la mayoría de los contratos y convenios formalizados, el FONDICT-UAEM presentó, para acreditar su capacidad para realizar los servicios, información referente a las funciones, objetivos, experiencia y demás actividades del FONDICT-UAEM, así como escritos mediante los cuales manifestaba indebidamente que contaba con la capacidad técnica, humana, material y financiera para cumplir con el objeto de los contratos y/o convenios formalizados con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; sin embargo, ni el currículum del FONDICT-UAEM, ni la relación de trabajos desarrollados son información y documentación suficiente para acreditar y sustentar la capacidad técnica, material y humana del FONDICT-UAEM, en razón de que únicamente demuestra la trayectoria de dicho fondo y su experiencia en diversos trabajos, sin que se demuestren los conocimientos, habilidades y capacidades técnicas que poseen los miembros que participarían en la ejecución de algunos de los trabajos, ni la capacidad material, entendiéndose por ésta las herramientas, inmuebles y, en su caso, maquinaria o equipos con que contaba el Fondo. Además, se constató que el FONDICT-UAEM realizó la contratación con terceros para cumplir con los compromisos contraídos con las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin cumplir con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

De lo anterior, se concluye que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios a los que se comprometió mediante la formalización de 15 instrumentos jurídicos con el RAN, la SEDESOL, la SE, el IMP, la FND, el INP, el ISSSTE, el INDAABIN y DICONSA, toda vez que sí realizó la subcontratación de terceros para cumplir con los compromisos contraídos para el ejercicio 2014, y en la mayoría de los casos en un porcentaje mayor del 49.0%, como se muestra en el cuadro siguiente:

**CONTRATACIÓN CON TERCEROS DEL FONDICT-UAEM EN EL EJERCICIO 2014**  
(Cifras en miles de pesos)

Convenio y/o Contrato	Dependencia o Entidad	Importe Ejercido en 2014	Importe contratado con terceros en 2014	% contratado con terceros
Convenio Específico	Registro Agrario Nacional	198,000.0	457,647.3	94.5%(1)
Convenio Específico	Registro Agrario Nacional	286,176.1		
Convenio Específico de Coordinación	Secretaría de Desarrollo Social	140,000.0	49,000.0	35.0%
Convenio Específico de Coordinación CE-45799-2014	Secretaría de Desarrollo Social	70,000.0	31,376.0	44.8%
Convenio Específico de Coordinación	Secretaría de Desarrollo Social	39,672.0	37,688.4	95.0%
Convenio de Colaboración número DGRMSG-CON-04-14	Secretaría de Economía	96,066.0	86,977.4	90.5%
Convenio de Colaboración IMP-4500	Instituto Mexicano del Petróleo	50,264.9	16,519.2	32.9%
Contrato Abierto de Prestación de Servicios A-DERMS-35801-001-14	Financiera Rural	19,269.1	14,596.8	75.8%
Contrato Abierto de Prestación de Servicios A-DERMS-35101-002-14	Financiera Rural	20,394.6	13,203.7	64.7%
Contrato de Prestación de Servicios P/S/99/13/2014	Instituto Nacional de Pediatría	7,496.7	6,236.3	83.2%
Contrato de Prestación de Servicios AD-CS-DA-SRMS-182/2014	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	6,820.8	5,753.1	84.3%
Bases de Colaboración	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	4,919.7	2,049.0	41.6%
Bases de Colaboración DGAF/DI/AC/76/2014	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	1,113.8	463.9	41.7%
Anexo de Ejecución AE/2207/2013	Dicons, S.A. de C.V.	217,496.2	205,825.5	94.6%
Anexo de Ejecución AE/2208/2013	Dicons, S.A. de C.V.	2,018.4	1,868.1	92.6%
<b>Totales</b>		<b>1,159,708.4</b>	<b>929,204.7</b>	

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM.

- (1) Es de señalar, que la empresa Enterprise Management Service, S.A. de C.V facturó de forma global los Programas de Modernización y FANAR, por un importe de 442,160.5 miles de pesos; así como lo facturado por 5 empresas contratadas (C230 Consultores, S.C., Precisión GPS, S.A. de C.V., Geoforma, S.A. de C.V., Comunicaciones Dedicadas, S.A. de C.V. y Servicios Profesionales Gisnet, S.C.), por 15,486.8 miles de pesos, lo cual en su conjunto representa el 94.5% (457,647.3 miles de pesos), respecto del total del importe pagado al FONDICT-UAEM de ambos convenios (Modernización: 198,000.00 miles de pesos y FANAR: 286,176.1 miles de pesos).

Con respecto a los 3 convenios de colaboración suscritos con la SAGARPA, el FONDICT-UAEM manifestó que no contrató con terceros la prestación de los servicios convenidos en el ejercicio 2014. Al respecto, en lo que se refiere a la dispersión de los recursos públicos federales que le transfirió la SAGARPA del Programa de Fomento a la Agricultura, en sus componentes Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER) y Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), el FONDICT-UAEM abrió las cuentas bancarias

correspondientes y realizó las dispersiones conforme se lo instruyó la dependencia. No obstante, respecto de los gastos asociados con los programas, proporcionó evidencia documental de la comprobación de manera parcial; lo cual se detalla en los Resultados números 17 y 18 del presente informe.

Cabe mencionar que, mediante los oficios números DGAF/0432/2015, DGAF/0538/2015 y DGAF/0627/2015 de fechas 27 de abril, 1 y 18 de junio de 2015, respectivamente, se solicitó diversa información y documentación al C. Rector de la UAEM, y toda vez que no se proporcionó completa en el plazo y términos requeridos, como consecuencia, se inició el procedimiento para la imposición de una multa.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM con oficios números 1283/2015 del 3 de diciembre de 2015 y 01/2016 del 5 de enero de 2016, ambos signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió los oficios números REF.FO/561/2015 del 3 de diciembre de 2015 y FO/001/2016 del 4 de enero de 2016, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM y en este último oficio manifestó entre otras cosas, que el FONDICT-UAEM para su administración se rige con sus procedimientos internos, conforme a la normatividad universitaria, por lo que no existe subcontratación, se trabaja con el esquema de “Aliados Estratégicos”, para la obtención de recursos alternos, los que se encuentran previstos en los artículos 155 y 156 del Estatuto Universitario, como fuentes alternas de financiamiento. También señaló que es obligación de las dependencias y entidades públicas, establecer la forma y términos para acreditar la capacidad técnica, material y humana, por lo que esta obligación es imputable a las dependencias contratantes y no al Fondo.

Por lo anterior, se concluye que los argumentos vertidos por el FONDICT-UAEM no presentan los elementos necesarios para la solventación de lo observado, ya que si bien presentó los escritos para acreditar su capacidad técnica, material y humana, contravino sus manifestaciones consignadas en los referidos escritos, así como en lo que manifestó en las propias declaraciones de los instrumentos jurídicos que suscribió; toda vez que para cumplir con los compromisos convenidos, en 10 de 15 casos, realizó la contratación de terceros en un promedio del 86.1% y en los 5 casos restantes, no acreditó que realizó por sí mismo el 51% del monto total de la contratación.

#### 14-4-99015-12-0208-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma del Estado de México se abstenga de contratar o convenir servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal al amparo de los artículos 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento y demás normativa, para que dichos servicios sean proporcionados a través del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), para evitar la opacidad en las contrataciones con entes públicos; toda vez que dicho fondo, no dispone de la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios comprometidos, ya que estos esquemas permiten contratar a terceros sin el perfil, ni la experiencia requerida.

**14-9-99015-12-0208-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron los convenios y contratos sin los requisitos esenciales en materia de adquisiciones dispuestos por ley, tanto desde la justificación de la selección del proveedor, como de los bienes y servicios por contratar, para garantizar el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Asimismo, por la conducta desplegada, al contratar con terceros para cumplir con las obligaciones pactadas por no contar con la capacidad técnica, material y humana, en promedio el 86.1% del monto de los servicios convenidos en 10 casos, con el Registro Agrario Nacional, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía, la Financiera Rural (actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero), el Instituto Nacional de Pediatría, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y DICONSA, S.A. de C.V.; así como de los restantes 5 casos, de los que no se acreditó que el FONDICT-UAEM realizó por sí mismo el 51% del monto total de la contratación; acciones que no permitieron garantizar las mejores prácticas de la gestión pública como mecanismo de prevención y disuasión de actos corruptos.

**14-4-99015-12-0208-12-001 Multa**

Se inició el procedimiento para la imposición de una multa al C. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por no haber atendido en el plazo y términos solicitados los requerimientos de documentación e información, realizados mediante los oficios números DGAF/0432/2015, DGAF/0538/2015 y DGAF/0627/2015 de fechas 27 de abril, 1 y 18 de junio de 2015.

2. El 2 de enero de 2014, el FONDICT-UAEM suscribió con el Registro Agrario Nacional (RAN), el convenio específico sin número por un importe máximo de 198,000.0 miles de pesos y una vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014, cuyo objeto consistió en proporcionar el servicio para la actualización de información y apoyo a la operación e implementación del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional (Modernización), del cual se observó lo siguiente:

1. En el ejercicio 2014 el FONDICT-UAEM facturó al RAN, en lo correspondiente al programa de Modernización, un total de 198,000.00 miles de pesos, el cual fue pagado en su totalidad por el RAN, e incluye el 8% de gastos de administración; asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el convenio específico que suscribió con el RAN (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1), por lo que, de conformidad con su cláusula primera, formalizó un Convenio de Colaboración con 7 contratos específicos, con la empresa Enterprise Management Service, S.A. de C.V., (EMS) para realizar los trabajos referentes al programa de Modernización.

Se observó que la referida empresa EMS facturó al FONDICT-UAEM los servicios proporcionados en el ejercicio 2014 en forma global, esto es, considerando la suma de los servicios prestados para ambos programas (Modernización y FANAR), y no fue factible con la información proporcionada por el FONDICT-UAEM determinar los costos



por convenio de acuerdo con la facturación; no obstante se evidenció que, respecto del importe total pagado por el RAN de ambos convenios (Modernización: 198,000.00 miles de pesos y FANAR: 286,176.1 miles de pesos), la contratación de los servicios realizada por el FONDICT-UAEM con la empresa EMS para los dos programas corresponde al 91.3% (442,160.5 miles de pesos). Asimismo, el FONDICT-UAEM suscribió otros dos contratos de prestación de servicios con la empresa Servicios Profesionales Gisnet, S.C., para el programa de Modernización, a quien le pagó 9,992.8 miles de pesos por los servicios proporcionados en el ejercicio 2014.

Además, se comprobó que el FONDICT-UAEM el mismo día que suscribió el instrumento jurídico con el RAN (2 de enero de 2014), formalizó la contratación con la empresa EMS, la cual proporcionó los servicios convenidos con el RAN.

2. Se solicitó información y documentación a la empresa Servicios Profesionales Gisnet, S.C., que fue contratada por el FONDICT-UAEM para prestar los servicios pactados con el RAN; sin embargo, mediante escrito suscrito por el representante legal de la empresa referida, se negó a proporcionar la información y documentación requerida, no obstante que fue apercibida de la sanción de la que sería objeto por su incumplimiento.
3. Se realizó una visita domiciliaria en fecha 3 de noviembre de 2015 a la empresa EMS, y se constató que, para dar cumplimiento a lo convenido con el RAN, al no contar con toda la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios encomendados por el FONDICT-UAEM, EMS a su vez subcontrató algunos servicios con terceros de conformidad con lo siguiente, sin precisar lo que corresponde a cada uno de los programas (Modernización Y FANAR):

**CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICE, S.A. DE C.V.**  
(Cifras en miles de pesos/miles de dólares)

Nombre y/o Razón Social	Tipo de Servicio	Importe Total Facturado
Belchez Distribuciones, S.A. de C.V.	Almacenaje RAN.	70.3
GMK Service, S.A. de C.V.	Capacitación y adiestramiento.	1,419.0
Instituto del Sistema Empresa Inteligente ABA, S.C.	Cursos de capacitación.	3,323.4
Comunicaciones y Producciones Radio Fónico, S.A. de C.V.	Servicio RAN TV.	370.3
Braun Instalaciones, S.A. de C.V.	Aire acondicionado RAN.	1,484.5
Persona Física 1	Mantenimiento y remodelación.	6,361.4
Persona Física 2	Servicios eléctricos.	3,253.3
Racon Electronics, S.A. de C.V.	Letreros RAN en 3D.	753.5
Essmed Arquitectura, S.A. de C.V.	Mobiliario y sillería.	286.9
Ixa Comercializadora, S.A. de C.V.	Supervisión de obra.	1,578.8
Automotores Flova, S.A. de C.V.	Adquisición de llantas.	2.5
Persona Física 3	Mantenimiento.	4.8
AF Banregio, S.A. de C.V.	Seguros y fianzas.	637.1
Kastro automotriz, S.A. de C.V.	Mantenimiento vehicular.	5.0
Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.	Vales de gasolina.	4,547.2
<b>Total</b>		<b>24,098.0</b>
Facturación en dólares		
Essmed Arquitectura, S.A. de C.V.	Mobiliario.	117.3
Braun Instalaciones, S.A. de C.V.	Ventilación y aire acondicionado	56.2
<b>Total</b>		<b>173.5</b>

Fuente: Información y documentación proporcionada por la empresa Enterprise Management Service, S.A. de C.V.

4. Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM y el RAN, se determinó lo siguiente:
- A. De conformidad con el Reporte de Recursos Financieros que forma parte del Informe Financiero Relativo al Convenio del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional, correspondiente al año 2014, elaborado por el FONDICT-UAEM y entregado al RAN, se reportó el siguiente ejercicio de los recursos del Convenio del Programa Modernización, durante el ejercicio 2014:

**PRESUPUESTO EJERCIDO EN 2014 EN EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN**

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Importe	Porcentaje
Personal	137,222.2	69.3%
Mantenimiento CAT	26,342.9	13.3%
Arrendamiento de servidores	11,743.5	5.9%
Diseño del SIGT	7,471.5	3.8%
Cursos de capacitación	7,458.2	3.8%
Arrendamiento pantallas touch	2,666.7	1.3%
Sistema de control de gestión	2,505.6	1.3%
Arrendamiento de impresoras	1,486.0	0.8%
Viáticos	999.1	0.5%
Total	197,895.8	100%

Fuente: Información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM.

- B. Con la verificación del rubro de personal, se integró un importe de 117,305.3 miles de pesos, que se encuentra respaldado en evidencia documental, y se determinó una diferencia por 19,916.9 miles de pesos, de la que no se cuenta con el soporte que acredite su ejercicio (no se cuenta con la relación del personal, ni reportes de actividades o control de actividades) respecto de los 137,222.2 miles de pesos que fueron reportados como recursos ejercidos en el rubro de personal e integrados en el Informe Financiero Relativo al Convenio del Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional, como se presenta a continuación:

**DIFERENCIA DEL RUBRO DE PERSONAL QUE NO CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL**  
(Cifras en miles de pesos)

Mes	Ejercido reportado (Acumulado)	Ejercido según reportes de actividades			Diferencia
		Importe mensual	IVA	Total	
Enero	5,565.2	4,711.7	753.9	5,465.6	99.6
Febrero	11,674.9	4,891.2	782.6	5,673.7	535.6
Marzo	26,810.4	12,177.5	1,948.4	14,125.9	1,545.2
Abril	42,518.8	12,455.4	1,992.9	14,448.2	2,805.3
Mayo	58,307.4	12,519.6	2,003.1	14,522.7	4,071.2
Junio	74,085.2	12,204.0	1,952.6	14,156.7	5,692.3
Julio	89,143.7	9,294.6	1,487.1	10,781.8	9,969.1
Agosto	100,833.0	9,238.6	1,478.2	10,716.8	10,941.6
Septiembre	112,417.1	9,094.4	1,455.1	10,549.5	11,976.2
Octubre	123,785.8	8,189.5	1,310.3	9,499.8	13,845.1
Noviembre	133,256.5	3,220.1	515.2	3,735.4	19,580.4
Diciembre	137,222.2	3,128.6	500.6	3,629.2	19,916.9

Fuente: Información y documentación proporcionada en Minutas, Informes Financieros y de Recursos humanos por el FONDICT-UAEM.

- C. Además, con la información proporcionada por el FONDICT UAEM, así como por el RAN en la visita domiciliaria que se realizó, se constató que algunos de los Reportes de Seguimiento Financiero que soportan el pago de cada uno de los perfiles por el periodo comprendido de los meses de enero a diciembre de 2014 por el monto de 117,305.3 miles de pesos, no se encuentran debidamente sustentados por los reportes de actividades (control de actividades) presentados por el personal (fuerza de trabajo) que llevó a cabo los trabajos objeto de este convenio, toda vez que se determinaron las siguientes inconsistencias:
- I. Los reportes de actividades (control de actividades) del personal están suscritos con un perfil que no se encuentra contemplado en el tabulador pactado en la 1a Minuta de la reunión de trabajo RAN/FONDICT-UAEM de fecha 3 de enero de 2014, por un importe total de 10,900.0 miles de pesos.
  - II. Los reportes de actividades (control de actividades) del personal no corresponden con el nivel salarial que fue informado en el Reporte de Seguimiento Financiero que sustenta la facturación, por un importe total de 3,292.5 miles de pesos.
  - III. No se cuenta con los reportes de actividades (control de actividades) de los perfiles que fueron incluidos en los Reportes de Seguimiento Financiero, por un monto total de 10,811.1 miles de pesos.
  - IV. Asimismo el RAN, en la visita domiciliaria, únicamente acreditó al igual que el FONDICT-UAEM, 117,305.3 miles de pesos, por lo que persiste la observación de la diferencia de 19,916.9 miles de pesos, al no contar con la evidencia documental de su ejercicio.

- D. Respecto de los entregables por concepto de servicio de impresoras de alto volumen para carátulas del AGA, servicio de arrendamiento de almacenamiento SAN y servicio de arrendamiento de pantallas multitouch, tanto el FONDICT-UAEM como el RAN, presentaron como comprobación de los servicios, los oficios de solicitud de servicio y de atención de éstos; los términos de referencia de cada servicio, así como el control de los equipos integrado por acuse de recepción, resguardo y solicitud de baja de resguardo; sin embargo, no se presentó evidencia documental donde se integre el costo y el pago de cada uno de los conceptos antes descritos para constatar su ejercicio.
- E. En lo que corresponde a los servicios denominados Sistema de control de gestión de oficios y asuntos, cursos de atención en línea, mantenimiento y conservación de los centros de atención (CAT) y diseño del sistema integral de gestión territorial del RAN, éstos se comprobaron mediante la presentación de solicitud de servicio, oficios de solicitud y atención de servicios, términos de referencia y validación de los propios entregables de cada servicio.
- F. Por lo que hace a los rubros de viáticos (incluye boletos de avión), para su comprobación, se contó con los formatos establecidos para la solicitud de pasajes y viáticos, en el documento Minuta de la reunión de trabajo RAN/FONDICT-UAEM de fecha 3 de enero de 2014, con lo cual se acreditó el importe ejercido y pagado.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales manifestó que se dio total y cabal cumplimiento a los términos contractuales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios celebrados con el RAN, lo cual se puede corroborar y acreditar con las Minutas, los Reportes de Seguimiento Financiero Mensuales (enero a noviembre de 2014), con el Informe Financiero Anual, así como el Informe Técnico del año 2014, mismos que fueron debidamente validados por las autoridades del RAN y el FONDICT-UAEM, así también con el Acta Finiquito del proyecto de mérito, documentales públicas que acreditan irrefutablemente que se cumplió con las obligaciones contraídas.

Respecto de la diferencia de los 19,916.9 miles de pesos, manifestó que conforme a los Reportes de Seguimiento Financiero, en su apartado 2 denominado Reportes de Recursos Humanos que obran en poder del RAN, las cifras que arrojan no se determinan diferencias contra lo ejercido y reportado en los informes a las autoridades del RAN.

Además, manifestó que en los Reportes de Seguimiento Financiero que mes a mes se entregaron a las autoridades del RAN, se detalló el importe ejercido y comprobado en cada uno de los conceptos observados, y que el RAN contrariamente manifestó su conformidad con los reportes entregados.

De lo manifestado por el FONDICT-UAEM, se determina que no presenta los elementos necesarios para la solventación de lo observado, ya que no proporcionó la documentación (control de actividades) que acredite el ejercicio de los 19,916.9 miles de pesos.

Por lo anterior y toda vez que no se proporcionó información y documentación que desvirtúe las observaciones determinadas, este resultado queda en los términos planteados.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos del Registro Agrario Nacional (RAN), mediante el oficio número DGAF/0023/2016 del 8 de enero de 2016, se informó al Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

**14-9-99015-12-0208-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos de Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), que en su gestión no supervisaron los servicios proporcionados al Registro Agrario Nacional (RAN) al amparo del convenio específico sin número suscrito el 2 de enero de 2014, toda vez que facturó servicios con perfiles que no se encontraban contemplados en el tabulador pactado en la 1a Minuta de la reunión de trabajo RAN/FONDICT-UAEM de fecha 3 de enero de 2014, ni con el nivel salarial señalado en el Reporte de Seguimiento Financiero entregado al RAN y, no proporcionaron la documentación para acreditar el costo y pago de servicios de impresoras y de arrendamiento de almacenamiento SAN y de pantallas multitouch.

**14-4-99015-12-0208-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,916,943.98 pesos (diecinueve millones novecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.), que no cuentan con evidencia documental que acredite su ejercicio; sin embargo, el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México los facturó en el rubro de personal y fueron pagados por el Registro Agrario Nacional.

**14-4-99015-12-0208-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,811,137.09 pesos (diez millones ochocientos once mil ciento treinta y siete pesos 09/100 M.N.), toda vez que los Reportes de Seguimiento Financiero no se encuentran sustentados por los reportes mensuales de fuerza de trabajo para acreditar su ejecución; sin embargo, el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México los facturó en el rubro de personal y fueron pagados por el Registro Agrario Nacional.

**14-4-99015-12-0208-12-002 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa Servicios Profesionales Gisnet, S.C., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1501/2015 del 6 de octubre de 2015 y DGAF/1768/2015 del 17 de noviembre de 2015.

**3.** El Convenio específico de Cooperación Técnica sin número fue suscrito con el RAN el 2 de enero de 2014, por un importe máximo de 258,176.1 miles de pesos y una vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014, y cuyo objeto consistió en conjuntar acciones y recursos a efecto de brindar el servicio público a los núcleos agrarios que cumplan los requisitos de elegibilidad y que se encuentren incorporados al universo de atención del Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), así como para el desarrollo de las actividades inherentes a los procesos de regularización y certificación de la propiedad social, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

1. El 30 de septiembre de 2014, el FONDICT-UAEM y el RAN formalizaron el primer convenio modificadorio del Convenio específico de Cooperación Técnica, para incrementar el monto pactado a 286,176.1 miles de pesos.
2. En el ejercicio 2014 el FONDICT-UAEM facturó al RAN del programa FANAR un importe total de 286,176.1 miles de pesos, el cual fue pagado en su totalidad por el RAN; asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el convenio específico que suscribió con el RAN (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1), toda vez que realizó la contratación con terceros formalizando un convenio de colaboración de fecha 2 de enero de 2014 y 17 contratos específicos con la empresa Enterprise Management Service, S.A. de C.V., (EMS) de los cuales 10 corresponden al Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), y los otros 7 se suscribieron para realizar trabajos referentes al programa de Modernización, el cual se describe en el Resultado Núm. 2, por un importe total de 442,160.5 miles de pesos.

Además, la referida empresa facturó al FONDICT-UAEM los servicios proporcionados en el ejercicio 2014 en forma global considerando ambos programas (FANAR y Modernización), por lo que, aun cuando no se pueden determinar los costos por convenio según la facturación, se evidenció que respecto del importe total pagado de ambos convenios (Modernización: 198,000.00 miles de pesos y FANAR: 286,176.1 miles de pesos), la contratación de los servicios realizada por el FONDICT-UAEM con la empresa EMS, representa el 91.3% (442,160.5 miles de pesos). Además, el FONDICT-UAEM suscribió diversos contratos de prestación de servicios con las empresas C230 Consultores, S.C., a quien le pagó 2,204.0 miles de pesos; Precisión GPS, S.A. de C.V., (2,000.0 miles de pesos); Geoforma, S.A. de C.V., (645.3 miles de pesos) y, Comunicaciones Dedicadas, S.A. de C.V. (644.7 miles de pesos).

Por lo anterior, el FONDICT-UAEM, para los Programas de Modernización y FANAR, contrató en total el 94.5% (incluye un 2.5% de administración que es parte del 8% convenido para el FONDICT-UAEM que corresponde a 457,647.3 miles de pesos, lo cual se integra por lo facturado por EMS, de ambos programas, C230 Consultores, S.C., Precisión GPS, S.A. de C.V., Geoforma, S.A. de C.V., y Comunicaciones Dedicadas, S.A. de C.V. de FANAR, y Servicios Profesionales Gisnet, S.C. de Modernización, cuyo detalle se describe en el Resultado Núm. 2 del presente informe.

Por otra parte, se comprobó que el FONDICT-UAEM el mismo día que suscribió el instrumento jurídico con el RAN (2 de enero de 2014), formalizó la contratación con la empresa EMS, la cual proporcionó los servicios convenidos con el RAN.

3. Se realizó una visita domiciliaria en fecha 3 de noviembre de 2015 a la empresa EMS, y se constató que para dar cumplimiento a lo convenido con el RAN, al no contar con toda la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios encomendados por el FONDICT-UAEM, como se señaló en el resultado anterior, a su vez contrató algunos servicios con los terceros que se mencionan (14 empresas y 3 personas físicas) por un monto total de 24,098.0 miles de pesos y 173.5 usd para ambos programas (FANAR y Modernización) sin diferenciar en la facturación lo que corresponde a cada uno.

Por otra parte, se solicitó información y documentación a las empresas C230 Consultores, S.C., Precisión GPS, S.A. de C.V., Geoforma, S.A. de C.V. y Comunicaciones Dedicadas, S.A. de C.V., las cuales proporcionaron la información y documentación en los términos solicitados por esta entidad de fiscalización superior de la Federación.

4. Con la revisión del Reporte de Recursos Financieros que forma parte del Informe Financiero del Convenio Específico de Cooperación Técnica y su Anexo Técnico correspondiente a diciembre de 2014, el cual fue elaborado y entregado por el FONDICT-UAEM al RAN, se tiene que los recursos del FANAR se ejercieron de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO EJERCIDO EN 2014 EN EL PROGRAMA FANAR**

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Importe	Porcentaje
Personal	192,468.1	67.3%
Arrendamiento de camionetas Pick-up	25,925.4	9.1%
Viáticos	25,596.1	9.0%
Planeras	9,982.3	3.5%
Gasolina y peaje	9,827.9	3.4%
Pre-impresos	5,816.0	2.0%
Arrendamiento de camionetas Cargo Van.	4,770.3	1.7%
Marco normativo y operativo	3,320.7	1.2%
Evaluación	2,380.3	0.8%
Suministro de baterías GPS	2,160.0	0.8%
TV RAN	1,392.6	0.5%
Mantto. de equipo GPS	696.9	0.2%
Mantto. de vehículos en comodato	532.3	0.2%
Artículos de papelería	381.1	0.1%
Artículos auxiliares	368.9	0.1%
Arrendamiento de equipo Cargo Van	222.5	0.1%
Almacenaje de equipamiento	91.6	0.0%
<b>Total</b>	<b>285,933.0</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM.

5. Con el análisis de los reportes de actividades (control de actividades) presentados por el personal (fuerza de trabajo) que ejecutó las actividades objeto de este convenio por el periodo de enero a diciembre de 2014, los cuales representan el 67.3% de los recursos ejercidos del FANAR, se determinó que el Informe Financiero del Convenio Específico de Cooperación Técnica y su Anexo Técnico mensual, no se encuentran debidamente sustentados, toda vez que no se cuenta con los reportes mensuales de actividades del

personal para acreditar la prestación de los servicios por un importe total de 1,384.5 miles de pesos (IVA incluido); el detalle se presenta a continuación:

**PERFILES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL**  
(Cifras en miles de pesos)

Perfil	Perfiles reportados en los Informes Financieros	Perfiles en reportes de actividades de fuerza de trabajo	Diferencias	Importe	IVA	Total
NAT 1	1260	1234	26	422.0	67.5	489.5
NAT 3	330	329	1	25.5	4.1	29.6
NAT 3- 20	129	127	2	58.4	9.3	67.7
NAT 3- 25	167	164	3	109.4	17.5	126.9
NAT 4	158	151	7	224.7	36.0	260.7
NAT 6	231	229	2	104.0	16.6	120.6
NOP 1	1809	1808	1	16.1	2.6	18.7
NOP 2	971	964	7	87.6	14.0	101.6
NOP 3	211	210	1	32.1	5.1	37.2
NOP 4	92	90	2	91.9	14.7	106.6
PASAR	80	79	1	21.9	3.5	25.4
<b>Total</b>			<b>53</b>	<b>1,193.6</b>	<b>190.9</b>	<b>1,384.5</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM y el RAN.

6. Se constató que en los trabajos por concepto de Servicio de Marco normativo y operativo, el FONDICT-UAEM y el RAN presentaron como comprobación oficios de solicitud de servicio, oficios en atención a solicitud de servicios, los términos de referencia, validación de entregables y los entregables de cada servicio, con excepción del denominado acta constitutiva del proyecto; sin embargo, no se presentó evidencia documental con la cual se integra el costo y el pago de los entregables (acta constitutiva del proyecto, matriz de discernimiento del marco jurídico, propuesta de reforma, anteproyecto de decreto, entre otros) por lo que no se pudo constatar su ejercicio.
7. Por lo que hace a los rubros de viáticos y boletos de avión, se presentaron para su comprobación los formatos de solicitud, formularios, oficios, autorizaciones, así como la documentación comprobatoria de los gastos efectuados en las comisiones correspondientes con lo cual se acreditó el importe ejercido y pagado.
8. Con respecto a los servicios proporcionados por el FONDICT-UAEM referentes a arrendamiento de camionetas Pick-up, planeras, gasolina y peaje, pre-impresos, arrendamiento de camionetas Cargo Van, suministro de baterías GPS, TV RAN, mantto. de equipo GPS, mantto. de vehículos en comodato, artículos de papelería, artículos auxiliares, arrendamiento de equipo Cargo Van y almacenaje de equipamiento, y evaluación equivalente al 22.6% del monto total ejercido del convenio por un importe total de 64,548.1 miles de pesos, el RAN proporcionó oficios en los que se solicita la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de objetivos específicos



establecidos en el Anexo Técnico del convenio FANAR, así como oficios de respuesta en seguimiento a dicha solicitud, suscrita por Delegados y Subdelegados del RAN de distintos estados, información mediante la cual se constató el cumplimiento de los servicios, con excepción del servicio de evaluación, del cual no se cuenta con la documentación soporte que acredita su ejecución por un importe total de 2,380.3 miles de pesos.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales manifestó que se dio total y cabal cumplimiento a los términos contractuales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios celebrados con el RAN, lo cual se puede corroborar y acreditar con las Minutas, los Reportes de Seguimiento Financiero Mensuales (enero a noviembre de 2014), con el Informe Financiero Anual, así como el Informe Técnico del año 2014, mismos que fueron debidamente validados por las autoridades del RAN y el FONDICT-UAEM, así también con el acta finiquito del 20 de mayo de 2015, que acreditan irrefutablemente que se cumplió con las obligaciones contraídas.

De lo manifestado por el FONDICT-UAEM, se determina que no presenta los elementos necesarios para la solventación de lo observado, ya que no proporcionó los reportes de actividades (control de actividades) de los perfiles que fueron incluidos en los Reportes de Seguimiento Financiero, por un monto total de 1,193.5 miles de pesos (1,384.5 miles de pesos IVA incluido); respecto de los servicios que no cuentan con documentación comprobatoria, el FONDICT-UAEM únicamente señaló que se encuentran descritos en el acta finiquito, sin embargo, no entregó documentación para acreditar la prestación de los servicios.

Por lo anterior y toda vez que no se proporcionó información y documentación que desvirtúe las observaciones determinadas, este resultado queda en los términos planteados.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos del Registro Agrario Nacional (RAN), mediante el oficio número DGAF/0023/2016 del 8 de enero de 2016, se informó al Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

#### **14-9-99015-12-0208-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos de Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), que en su gestión no acreditaron el costo y pago de los conceptos que conformaron los entregables del servicio Marco Normativo y Operativo proporcionado al Registro Agrario Nacional en el ejercicio 2014 del Convenio específico de Cooperación Técnica sin número del 2 de enero de 2014.

**14-4-99015-12-0208-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,764,818.50 (tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), toda vez que no se cuenta con los reportes de actividades mensuales del personal de 53 perfiles por 1,384.5 miles de pesos, para acreditar los trabajos realizados; ni con documentación comprobatoria que acredite la prestación de diversos servicios por 2,380.3 miles de pesos, y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México los facturó y cobró al Registro Agrario Nacional.

**14-4-99015-12-0208-12-003 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa C230 Consultores, S.C., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante el oficio número DGAF/1503/2015 del 6 de octubre de 2015.

**4.** El 3 de octubre de 2014, el FONDICT-UAEM suscribió el Convenio específico de Coordinación sin número con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por un monto de 140,000.00 miles de pesos y una vigencia del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2014, cuyo objeto consistió en el levantamiento de cuestionarios socioeconómicos y complementarios del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en cuya revisión se observó lo siguiente:

1. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó a la SEDESOL un importe total de 140,000.00 miles de pesos; y se constató que, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el convenio específico de coordinación que suscribió con la SEDESOL (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1), realizó la contratación con terceros del 35.0%, formalizando un contrato de prestación de servicios con la empresa Field Research de México, S.A. de C.V., para prestar los servicios de apoyo logístico, seguimiento e integración de base de datos, a quien el FONDICT-UAEM le pagó 49,000.00 miles de pesos; sin embargo, la referida empresa mediante escrito suscrito por su representante legal se negó a proporcionar la información y documentación requerida; no obstante que fue apercibida de la sanción de la que sería objeto por su incumplimiento.
2. Por otra parte, el FONDICT-UAEM no proporcionó evidencia documental que acredite los pagos realizados a las personas que ejecutaron los trabajos de levantamiento de información, supervisión, validación y seguimiento a través de los enlaces en las diferentes entidades federativas, por lo que no acreditó gastos incurridos por ese concepto que respalden el pago por los trabajos realizados por los encuestadores.
3. Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM, así como de la obtenida en la visita domiciliaria realizada a la SEDESOL, para constatar la prestación de los servicios relativos al levantamiento de cuestionarios socioeconómicos y complementarios del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, facturados a la SEDESOL en el ejercicio 2014, para aplicarse del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2014, se determinó lo siguiente:

- a. El 23 de octubre de 2014, el FONDICT-UAEM informó al titular de la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL la estructura operativa, así como la relación del personal que integraba la plantilla, con la cual se realizaría el levantamiento de 250,000 Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) y Cuestionarios Complementarios del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (CCPDZP) en las 32 entidades federativas de manera simultánea. De su análisis se determinó que difieren entre sí, tal y como se muestra a continuación:

**ESTRUCTURA OPERATIVA VS PLANTILLA REPORTADAS A LA SEDESOL**

<b>Personal según Estructura Operativa</b>	<b>Total</b>	<b>Personal según Plantilla</b>	<b>Total</b>
Enlace Estatal	37	Enlace Estatal	48
Jefe de Zona	76	Jefe de Zona	70
Supervisor	350	Supervisor	353
Validador	350	Validador	353
Encuestador	1,391	Encuestador	1,415
Coord. Aux.	29	Coord. Aux.	0
Encargados de captura	0	Encargados de captura	0
Capturistas	290	Capturistas	0
Digitalizadores	21	Digitalizadores	0
<b>Total</b>	<b>2,544</b>	<b>Total</b>	<b>2,239</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM y la SEDESOL.

- Además, el FONDICT-UAEM no proporcionó información y documentación para acreditar que el personal que ejecutó los trabajos en campo cumplía con el perfil y la experiencia mínima establecida y se constató que, dentro de la estructura operativa, 11 enlaces estatales fueron designados por el FONDICT-UAEM para la ejecución de los servicios hasta en 3 entidades federativas, en incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico del convenio.
- b. Ni el FONDICT-UAEM, ni la SEDESOL aclararon porque fueron incluidos como encuestadores 185 personas de las 323 que se capacitaron y obtuvieron calificaciones por debajo del 6, toda vez que en el numeral 3.3.2 del Anexo Técnico, se estableció que los asistentes que no aprobaran las evaluaciones, no podrían participar en el levantamiento; sin embargo, se observó que el FONDICT-UAEM las incluyó en la estructura operativa involucrada en el proceso de levantamiento de las encuestas, toda vez que fueron localizados en las bases de datos proporcionadas por el FONDICT-UAEM a la SEDESOL, comprobándose que 22,119 encuestas fueron registradas a nombre de esas 185 personas; las cuales fueron pagadas por la SEDESOL por un monto de 12,386.6 miles de pesos.
- c. La SEDESOL, en la visita domiciliar realizada el 19 de octubre de 2015, proporcionó evaluaciones que no indican la fecha en la que se realizaron, ni tampoco acreditan que el FONDICT-UAEM haya aplicado los exámenes subsecuentes con motivo de una segunda capacitación, la cual debió impartir de acuerdo con el numeral 3.3.2

Capacitación subsecuente, estipulada en el Anexo Técnico; por tal razón, lo manifestado por el FONDICT-UAEM en el informe de capacitación que entregó a la SEDESOL no cuenta con el soporte documental que acredite el proceso de capacitación.

4. Respecto del levantamiento de los cuestionarios, se comprobó que el FONDICT-UAEM realizó 6 entregas a la SEDESOL, consistentes en archivos planos de la información capturada correspondientes a los CUIS y a CCPDZP, así como las bases de datos previstas en el apartado 4.10 del Anexo Técnico, los formatos impresos de las bitácoras diarias de trabajo y los formatos de supervisión y reportes de avance diario.

Con el análisis de las bases de datos (archivos planos y reportes de carencias), así como del Informe Final Cumplimiento de Metas por Entidad Federativa, Municipio y Localidad, Viviendas Atendidas, conformados por un total de 255,651 folios CUIS aplicados en el levantamiento de encuestas efectuadas en las 32 entidades federativas, se determinó lo siguiente:

- a) El FONDICT-UAEM le facturó a la SEDESOL los 250,000 cuestionarios pactados en el convenio; sin embargo, se determinó una diferencia de 7,233 cuestionarios, que representan 4,050.5 miles de pesos, con duplicidades en el registro de los folios de programa (ZP), detectadas en las bases de datos que van desde 2 hasta 58 veces el mismo folio, lo cual ni el FONDICT-UAEM, ni la SEDESOL aclararon.
- b) Se comprobó que la integración de las bases de datos, presentó errores que afectan la información entregada por el FONDICT-UAEM a la SEDESOL toda vez que, de los 242,767 cuestionarios, el 72.4% (175,763 cuestionarios) presentaron inconsistencias en su registro, lo que impacta en un alto riesgo en la conformación del padrón de beneficiarios, y evidencia que el FONDICT-UAEM no se apegó a las especificaciones técnicas establecidas por la SEDESOL para dar cumplimiento al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; por lo que el FONDICT-UAEM cobró indebidamente a la SEDESOL un monto de 98,427.4 miles de pesos (incluye los 12,386.6 y 4,050.5 miles de pesos).
- c) Las principales inconsistencias identificadas son la conformación o duplicidad del folio programa ZP en forma distinta a lo convenido, el nombre de la persona interesada distinto, CURP no coincide o duplicada, estructura CURP errónea, sin registro del nombre de la persona; además, se confirmó que hay casos en los que la información antes señalada difiere entre el archivo plano y los reportes generados, lo que indica falta de integridad en los datos, toda vez que los 10 reportes de carencias tuvieron que haber sido generados directamente de los registros capturados en el archivo plano.

También, se observó que en los cuestionarios (CUIS y CCPDZP) existen errores en su elaboración, como son folios incompletos, sin firma y/o huella, firmas presumiblemente distintas, folios duplicados, personas interesadas duplicadas, sin nombre de la persona interesada, omisión del nombre y/o número del encuestador, nombre y/o número de la entidad, municipio y localidad erróneos, datos alterados o que presentan tachaduras (folios, fecha, nombres, etc.).

Las observaciones de la integración de las bases de datos y levantamiento de los cuestionarios (CUIS y CCPDZP), evidencia que aun cuando el FONDICT-UAEM señaló en los reportes de supervisión que realizó la supervisión y validación de los trabajos, éstos no garantizaron la calidad de la información captada en campo.

Cabe mencionar que en la visita domiciliaria realizada a la SEDESOL, el titular de la Dirección General Adjunta de Programas Sociales de la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL manifestó que se revisó que fueran consistentes las bases de datos, entre los folios, nombres y reportes de carencias con los cuestionarios digitalizados de manera aleatoria, señalando que como resultado de la revisión muestral no se detectaron diferencias o discrepancias, lo cual quedó consignado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 055/CP2014 del 9 de noviembre de 2015.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales entre otros, manifestó que se ajustó a lo solicitado y los trabajos fueron recibidos a entera satisfacción de la SEDESOL, como consta en los oficios mediante los cuales se entregó la base de datos y el oficio de liberación de los trabajos, no obstante, la información presenta las deficiencias señaladas en los numerales 3 y 4, que impactan la confiabilidad de los resultados del levantamiento de las encuestas, aunado a que no proporcionó evidencia del costo incurrido por el pago de la plantilla de la estructura operativa que ejecutaron los trabajos de levantamiento de información, supervisión, validación y seguimiento.

Por lo anterior, del análisis a lo manifestado por el FONDICT-UAEM, se concluye que persisten las observaciones en los términos planteados

En razón de lo anterior, se concluye que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para cumplir con los servicios pactados, lo que causó que éste entregara a la SEDESOL información que contiene las deficiencias señaladas.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante el oficio número DGAF/0021/2016 del 8 de enero de 2016, se informó al Órgano Interno de Control en la Secretaría para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

#### **14-9-99015-12-0208-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), que en su gestión no supervisaron los servicios proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social al amparo del convenio sin número suscrito el 3 de octubre de 2014, toda vez que en algunas entidades federativas se designó al

mismo enlace en contravención a lo pactado en el convenio y, no proporcionaron la documentación para acreditar los pagos realizados a los enlaces estatales, jefes de zona, supervisores, validadores, encuestadores, coordinadores auxiliares, encargados de captura, capturistas y digitalizadores, personas que ejecutaron los trabajos de levantamiento de información, supervisión, validación y seguimiento, de acuerdo con la estructura operativa de personal proporcionada por el FONDICT-UAEM.

**14-9-99015-12-0208-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos de Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), que en su gestión no proporcionaron la documentación para acreditar que el personal que ejecutó los trabajos en campo cumplía con el perfil y la experiencia mínima; ni del proceso de capacitación que instrumentó, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico fracción III. Capacidades Técnicas-Operativas, Numeral 3.2. Reclutamiento del Personal y 3.3.2 Capacitación subsecuente, que es parte integrante del convenio específico de Coordinación suscrito por el FONDICT-UAEM y la Secretaría de Desarrollo Social el 3 de octubre de 2014.

**14-4-99015-12-0208-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 98,427,452.0 pesos (noventa y ocho millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) cobró a la Secretaría de Desarrollo Social 175,763 cuestionarios que presentaron inconsistencias en su integración y registro en las bases de datos, lo que afecta la veracidad y confiabilidad de la información proporcionada por el FONDICT-UAEM a la Secretaría de Desarrollo Social y recibida por la dependencia.

**14-4-99015-12-0208-12-004 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa Field Research de México, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1095/2015 del 12 de agosto de 2015 y DGAF/1414/2015 del 29 de septiembre de 2015.

5. El 20 de febrero de 2014, el FONDICT-UAEM suscribió el Convenio específico de Coordinación número CE-45799-2014 con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por un monto de 70,000.0 miles de pesos y una vigencia del 20 de febrero al 31 de marzo de 2014, cuyo objeto consistió en el estudio socioeconómico de 200,000 familias ubicadas en los municipios de las entidades federativas considerados en la estrategia de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, a fin de identificar las carencias de calidad y espacios y servicios básicos en las viviendas, para la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en el Ejercicio Fiscal 2014, además de obtener los datos que posibiliten generar los volúmenes de obra (Volumetría) de los pisos de tierra, techos y muros dañados, así como conocer las características del terreno y sus áreas disponibles que, de ser el caso, permitan la colocación

de sistema captadores de agua pluvial, sistemas de baño húmedo con biodigestor autolimpiable, o bien la construcción de un cuarto adicional, del cual se observó lo siguiente:

1. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó a la SEDESOL un importe total de 70,000.0 miles de pesos y se constató que para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio específico de Coordinación que suscribió con la SEDESOL (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1), realizó la contratación con terceros del 44.8%, formalizando un contrato de prestación de servicios con la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., para la integración de una base de datos y estudio ejecutivo respecto de 200 mil familias, a quien el FONDICT-UAEM pagó 31,376.0 miles de pesos. Por otra parte, el FONDICT-UAEM no proporcionó evidencia documental que acredite los pagos realizados a las personas que ejecutaron los trabajos de levantamiento de información, revisión, supervisión y seguimiento.
2. Se constató que el mismo día (20 de febrero de 2014) en que el FONDICT-UAEM formalizó el Convenio específico de Coordinación número CE-45799-2014 con la SEDESOL, también suscribió el contrato con la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., quien proporcionó únicamente servicios por un importe de 9,921.8 miles de pesos, de los 31,376.0 miles de pesos que facturó al FONDICT-UAEM; toda vez que se comprobó que Integrasoft, S.A. de C.V., también el mismo día 20 de febrero de 2014, celebró un contrato de servicios con la empresa Suasor Consultores, S.A. de C.V., por un monto de 21,454.2 miles de pesos, cuyo objeto fue el análisis e interpretación de una base de datos para un estudio ejecutivo respecto de 200 mil familias; lo que confirma que tampoco Integrasoft, S.A. de C.V., contaba con la capacidad técnica, material y humana para la prestación total de los servicios.
3. Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM así como la obtenida en la visita domiciliar realizada a la SEDESOL, para constatar la prestación de los servicios facturados en el ejercicio 2014, aplicados del 20 de febrero al 31 de marzo de 2014, se determinó lo siguiente:
  - a. El FONDICT-UAEM remitió a la SEDESOL la estructura operativa que contiene el listado de 3,390 personas que participarían en el proceso de levantamiento por entidad federativa, de 200,000 Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) y Cuestionarios Complementarios del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (CCPDZP) por medio de dispositivos móviles, en las 32 entidades federativas simultáneamente, como se muestra a continuación:

<b>ESTRUCTURA OPERATIVA</b>	
<b>Perfil</b>	<b>Total</b>
Auxiliar Administrativo	24
Coordinador Administrativo	11
Encuestador	2,697
Enlace Estatal	36
Jefe de Zona	107
Supervisor	515
<b>Total</b>	<b>3,390</b>

Fuente: Información proporcionada por la SEDESOL.

- b. Ni el FONDICT-UAEM, ni la SEDESOL proporcionaron información y documentación (curriculum vitae, constancias laborales, etc.) para acreditar que el personal que se desempeñó como Enlace Estatal, Jefe de Zona, Supervisor y Encuestador, cumplieran con el perfil y la experiencia mínima pactada, estipulada en el Numeral 3. Reclutamiento de Personal del Anexo Técnico y, se constató que, dentro de la estructura operativa, 2 enlaces estatales fueron designados por el FONDICT-UAEM para la ejecución de los servicios hasta en dos entidades federativas, en incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico del convenio.
  - c. Se constató que, del total de la estructura operativa presentada por el FONDICT-UAEM, no existe evidencia de que 214 personas participaron en el proceso de capacitación subsecuente, toda vez que no fueron localizadas en las listas de asistencia correspondientes, situación que incumple lo pactado en el Anexo Técnico e impacta negativamente el resultado de los servicios prestados; además, ni el FONDICT-UAEM, ni la SEDESOL proporcionaron la clave asignada a los encuestadores que realizaron el levantamiento de información, situación que limitó la validación de los folios que corresponden a cada uno de ellos.
4. Se verificó que el FONDICT-UAEM realizó dos entregas de las bases de datos que integran 10 archivos de la información digitalizada correspondientes a los CUIS y a los CCPDZP, conformados por un total de 200,383 registros de los CUIS aplicados en el levantamiento de encuestas en las 32 entidades, con su análisis se determinó lo siguiente:
    - a) Se comprobó que el FONDICT-UAEM facturó a la SEDESOL los 200,000 cuestionarios pactados en el convenio; no obstante, se determinó una diferencia de 13,554 cuestionarios, con duplicidades en el registro de los folios de programa (ZP), detectadas en las bases de datos, que van desde 2 hasta 87 veces el mismo folio, lo cual ni el FONDICT-UAEM, ni la SEDESOL aclararon.
    - b) Se constató que en la integración de las bases de datos presentó errores que afectan la información entregada por el FONDICT-UAEM a la SEDESOL toda vez que del total de cuestionarios (200,383), el 64.1% (128,416 cuestionarios) presentaron inconsistencias en su registro, debido a que la fecha de levantamiento de la encuesta no corresponde al periodo establecido para el levantamiento en campo, de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta del convenio, lo que deriva en un cobro indebido a la SEDESOL por 44,945.6 miles de pesos que corresponden a 128,416



cuestionarios. Estos 128,416 cuestionarios incluyen los 13,554 cuestionarios mencionados en el inciso anterior.

Adicionalmente, existen inconsistencias como lo son: conformación o duplicidad del folio programa (ZP) en forma distinta a lo convenido, el nombre de la persona interesada distinto, CURP no coincide o duplicados, estructura CURP errónea, sin registro del nombre de la persona interesada, entre otros. Asimismo, se constató que hay casos en los que la información antes señalada difiere entre los reportes generados, lo que indica falta de integridad en los datos toda vez que, los 10 reportes de carencias tuvieron que haber sido generados directamente de los registros capturados en el archivo plano, por lo que se incumplió con la fracción V, Numeral 2 del Anexo Técnico.

Aun cuando el FONDICT-UAEM en los informes de supervisión señaló que realizó la supervisión y validación de los trabajos, éstos no garantizaron la calidad de la información captada en campo, toda vez que se comprobó la carga de la información en los dispositivos con errores, los cuales se transfirieron a las bases de datos entregadas a la SEDESOL.

También en la visita domiciliaria realizada a la SEDESOL, el titular de la Dirección General Adjunta de Programas Sociales de la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL manifestó que, como resultado de la revisión muestral, no se detectaron diferencias o discrepancias, lo cual quedó consignado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 055/CP2014 del 9 de noviembre de 2015.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales manifestó que con oficio número SDSH/UMR/DGAPS/212/083-BIS/2014 del 14 de agosto de 2014, la SEDESOL le informó al FONDICT-UAEM que los trabajos de levantamiento fueron proporcionados satisfactoriamente, los entregables conforme al Anexo Técnico y en relación con la observación del numeral 4, señaló que por sistema la SEDESOL realizó las cargas de dichos folios y en el supuesto caso de existir tales diferencias, éstas no serían atribuibles al FONDICT-UAEM, sino a los responsables de cargar los folios; asimismo, respecto de que la base de datos presentó errores en su registro, manifestó que el FONDICT-UAEM se encargó de realizar el procesamiento de la información, misma que fue remitida a la SEDESOL para los efectos correspondientes.

Por lo anterior, se concluye que persisten las observaciones en los términos planteados.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante el oficio número DGAF/0021/2016 del 8 de enero de 2016, se informó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

**14-9-99015-12-0208-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos de Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), que en su gestión no supervisaron la ejecución de los servicios pactados en el Convenio número CE-45799-2014 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Social, toda vez que se comprobó que la cantidad de cuestionarios facturados (200,000) por el FONDICT-UAEM a la Secretaría de Desarrollo Social no corresponden con los entregados en las bases de datos, ya que se detectaron duplicidades; en algunas entidades federativas se designó al mismo enlace en contravención a lo pactado en el convenio y, no se acreditó que 214 personas participaron en el proceso de capacitación subsecuente.

**14-4-99015-12-0208-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 44,945,600.0 pesos (cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) cobró a la Secretaría de Desarrollo Social 128,416 cuestionarios que representan el 64.1% del total y presentaron inconsistencias en su registro, debido a que la fecha de levantamiento de las encuestas no corresponde al periodo pactado en la cláusula cuarta del convenio, aunado a que se determinaron diversos errores en la integración y registro de la base de datos, lo que afectó la veracidad y confiabilidad de la información proporcionada por el FONDICT-UAEM a la SEDESOL.

**6.** El 15 de enero de 2014, el FONDICT-UAEM formalizó el convenio específico de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por un importe máximo de 39,672.0 miles de pesos y una vigencia del 15 de enero al 31 de diciembre de 2014, y cuyo objeto consistió en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la participación en el ámbito de sus competencias para el desarrollo de una Plataforma de seguimiento y evaluación de las acciones de la Cruzada Nacional contra el Hambre, en cuya revisión se observó lo siguiente:

1. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó a la SEDESOL un importe total de 39,672.0 miles de pesos, que le fue pagado en su totalidad por la SEDESOL; asimismo, el FONDICT-UAEM, al no contar con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la SEDESOL (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1), realizó la contratación con terceros del 95.0% del monto total que le pagó la SEDESOL; el detalle se presenta a continuación:

**CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL FONDICT-UAEM**  
(Cifras en miles de pesos)

Número	Denominación o razón Social	Objeto	Importe Pagado
1	INNDOT, S.A. DE C.V.	Establecer en los términos y condiciones bajo los cuales INNDOT se obliga a EL FONDICT el servicio de Instalación del componente tecnológico del tablero del control CNCH.	7,324.1
2	Innovación Integrada, S.A. de C.V.	Establecer los términos y condiciones bajo los cuales Innovación Integrada se obliga a proporcionar a El FONDICT el servicio denominado Desarrollo y construcción del componente tecnológico del tablero de control.	18,920.5
3	Servicios Estratégicos STOCK BLUE, S.A. de C.V.	Servicio de Administración de Personal para el proyecto denominado: Plataforma de seguimiento de evaluación de las acciones de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.	11,443.8
<b>Total Contratado</b>			<b>37,688.4</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM.

Además, se comprobó que el FONDICT-UAEM el mismo día que suscribió el instrumento jurídico con la SEDESOL (15 de enero de 2014), formalizó la contratación con las empresas antes referidas, las cuales proporcionaron los servicios convenidos con la SEDESOL.

2. Se solicitó información y documentación a las empresas INNDOT, S.A. de C.V., Innovación Integrada, S.A. de C.V. y Servicios Estratégicos STOCK BLUE, S.A. de C.V., que fueron contratadas por el FONDICT-UAEM para prestar los servicios pactados con la SEDESOL; sin embargo, mediante escritos suscritos por sus representantes legales se negaron a proporcionar la información y documentación requerida, no obstante que fueron apercibidos de la sanción de la que serían objeto por su incumplimiento.
3. Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM y la SEDESOL en la visita domiciliaria, para acreditar la ejecución de los servicios, se determinó lo siguiente:
  - A. Los entregables establecidos consistieron principalmente en: 1. Servicios de implementación de los dos componentes de la plataforma tecnológica de seguimiento de la Cruzada Nacional Contra el Hambre; 2. Soporte, mantenimiento y ajustes de la plataforma tecnológica de seguimiento y control de la Cruzada Nacional contra el Hambre durante el ejercicio; opciones de consulta; acceso al sistema; reportes ejecutivos; tablero ejecutivo; reportes operativos; plan de pruebas integrales pantallas de la plataforma de transformación de datos y tablero de indicadores y, materiales de capacitación para la operación de la plataforma de transformación de datos y tablero de indicadores.
  - B. Se comprobó con la documentación que acredita los entregables establecidos en el convenio y su Anexo Técnico, y que fueron proporcionados por el FONDICT-UAEM

y la SEDESOL, que los servicios se ejecutaron de conformidad con las especificaciones y requerimientos solicitados.

- C. Con objeto de verificar el funcionamiento de la Plataforma de Seguimiento y Evaluación de las acciones de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, con su respectivo Anexo Técnico, en la visita domiciliaria realizada a la SEDESOL, se verificó físicamente el funcionamiento de dicha plataforma, con la aplicación de diversas pruebas mediante la Matriz de funcionalidad de la Plataforma de Seguimiento y Evaluación de las acciones de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, la cual contempló 3 rubros: funcionalidad, verificación y observaciones; y se comprobó que, en términos generales el sistema genera la documentación, información y ejecuta los procesos previstos, con lo que se determinó que la plataforma, en la fecha de la verificación, se encontraba en funcionamiento, sin que durante el proceso se presentara problema técnico alguno, hechos que quedaron consignados en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 050/CP2014 del 28 de octubre de 2015.
- D. Mediante el análisis de las capturas de pantalla de la fecha de creación de la base de datos y del listado de las tablas, se constató que las aplicaciones pactadas en el convenio específico de coordinación, se implementaron dentro de la vigencia del convenio (15 de enero-31 de diciembre de 2014).

Con lo anterior, se acreditó el cumplimiento de los entregables en los términos pactados en el convenio específico de coordinación sin número del 15 de enero de 2014, y persiste la observación con relación a la contratación de los servicios con terceros en un 95.0%, por lo cual la acción correspondiente se emitió en el Resultado núm. 1, así como la imposición de la multa a los 3 proveedores que no proporcionaron la información y documentación solicitada.

**14-4-99015-12-0208-12-005 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa Servicios Estratégicos Stock Blue, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1418/2015 del 30 de septiembre de 2015 y DGAF/1695/2015 del 27 de octubre de 2015.

**14-4-99015-12-0208-12-006 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa Inndot, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1419/2015 del 30 de septiembre de 2015 y DGAF/1694/2015 del 27 de octubre de 2015.

**14-4-99015-12-0208-12-007 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa Innovación Integrada, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1181/2015 del 26 de agosto de 2015 y DGAF/1393/2015 del 17 de septiembre de 2015.

7. El convenio de colaboración número DGRMSG-CON-04-14 fue suscrito con la Secretaría de Economía (SE) el 26 de marzo de 2014, por un monto de 80,056.7 miles de pesos y una vigencia del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2014, cuyo objeto consistió en llevar a cabo los servicios de soporte técnico, mantenimiento y desarrollo de sistemas de información de la SE, en su análisis se observó lo siguiente:

1. Se suscribió un convenio modificatorio con fecha 30 de octubre de 2014, mediante el cual se incrementó el monto original de 80,056.7 a 96,068.0 miles de pesos.
2. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó a la SE un importe total de 96,066.0 miles de pesos, el cual fue pagado por la SE; asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el convenio de colaboración que suscribió con la SE, toda vez que realizó la contratación con terceros del 90.5% del importe total (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1), para lo cual formalizó un contrato abierto de prestación de servicios con la empresa IPMAQ Consultores, S.A. de C.V., a la que le pagó 63,211.4 miles de pesos, por la prestación de servicios de administración de personal para la atención de cambios a sistemas de información y servicio para el desarrollo de sistemas; y suscribió otro contrato abierto con la empresa ND Negocios Digitales, S.A. de C.V., por 23,765.9 miles de pesos, por la prestación de servicios de atención a incidentes de sistemas de información y servicios informáticos especializados.

Además, se comprobó que el FONDICT-UAEM el mismo día que suscribió el instrumento jurídico con la SE (26 de marzo de 2014), formalizó la contratación con las empresas antes referidas, las cuales proporcionaron los servicios convenidos con la SE.

3. Se solicitó información y documentación a las empresas IPMAQ Consultores, S.A. de C.V., y ND Negocios Digitales, S.A. de C.V.; sin embargo, mediante escritos suscritos por sus representantes legales, se negaron a proporcionar la información y documentación requerida, no obstante que fueron apercibidos de la sanción de la que serían objeto por su incumplimiento.
4. Con la información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM para acreditar los servicios proporcionados a la SE en el ejercicio 2014, se determinó lo siguiente:
  - A. Los servicios pactados en el convenio número DGRMSG-CON-04-14 de fecha 26 de marzo de 2014 y su respectivo Anexo Técnico, fueron: servicios de atención a incidentes de sistemas de información, atención de cambios a sistemas de información, servicio para el desarrollo de sistemas y servicios informáticos especializados.
  - B. Con la revisión de los estados de cuenta de los servicios proporcionados del periodo de abril a diciembre de 2014, entregados por la SE, en los cuales se detallan las horas trabajadas, los recursos en sitio y los perfiles que se facturaron de cada uno de los servicios, se constató que de 55,695 horas facturadas por el FONDICT-UAEM en el ejercicio 2014, 44,287 horas cuentan con los entregables pactados de cada uno de los servicios convenidos, y se verificó que fueron realizados de conformidad con las especificaciones y características solicitadas; sin embargo, de 11,408 horas

restantes, no se cuenta con evidencia documental que acredite su ejecución, es decir que se encuentren devengadas, de las cuales 11,068 se integran de la siguiente manera:

**HORAS FACTURADAS POR EL FONDICT-UAEM A LA SE SIN SOPORTE DOCUMENTAL  
(Cifras en miles de pesos)**

Perfil	Servicio para atención a cambios a sistemas de información	Servicios Informáticos Especializados	Total (Hrs)	Costo por perfil (IVA incluido)	Importe total
A	299	2,612	2,911	0.3225	938.8
AA	588	4,683	5,271	0.3596	1,895.4
AAA	2,886	-	2,886	0.4060	1,171.7
<b>Total</b>	<b>3,773</b>	<b>7,295</b>	<b>11,068</b>		<b>4,005.9</b>

Fuente: Información y documentación proporcionada por la SE y el FONDICT-UAEM.

Asimismo, de las 340 horas restantes facturadas bajo el concepto de personal en sitio para los servicios de atención a incidentes de sistemas de información, de cambios a sistemas de información e informáticos especializados, ni el FONDICT-UAEM ni la SE, proporcionaron la información y documentación del nivel de especialidad y rol del personal que prestó los servicios de dichas horas, por lo que se cuantificaron en 138.0 miles de pesos, considerando el costo máximo por perfil, en virtud de que no se identificó ni se aclaró a qué perfil corresponden.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales manifestó que se dio cabal cumplimiento en los términos contractuales establecidos en el Convenio de Colaboración número DGRMSG-CON-04-14, lo cual se puede corroborar y acreditar con el acta de finalización del Servicio y el oficio de liberación de los trabajos a entera satisfacción de la SE.

Respecto a la documentación soporte que ampare las 11,408 horas observadas, manifestó que el FONDICT-UAEM, mediante los reportes de actividades de cada uno de los sistemas, entregados a la SE, documentó todas y cada una de las horas devengadas, mismas que fueron pagadas por la Secretaría; sin embargo como se describe en el numeral 4, inciso B, no proporcionó evidencia documental que sustente el pago de 11,408 horas.

Por lo que toda vez que no se proporcionó información y documentación que desvirtúe las observaciones determinadas, este resultado queda en los términos planteados.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de la Secretaría de Economía (SE), mediante el oficio número DGAF/0018/2016 del 8 de enero de 2016, se informó al Órgano Interno de Control en la Secretaría para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

**14-4-99015-12-0208-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,143,946.88 pesos (cuatro millones ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) cobró a la Secretaría de Economía 11,408 horas de las que no se cuenta con evidencia documental que acredite su ejecución.

**14-4-99015-12-0208-12-008 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa ND Negocios Digitales, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1134/2015 del 14 de agosto de 2015 y DGAF/1410/2015 del 28 de septiembre de 2015.

**14-4-99015-12-0208-12-009 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa IPMAQ Consultores, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1056/2015 del 11 de agosto de 2015 y DGAF/1413/2015 del 28 de septiembre de 2015.

**8.** El 7 de marzo de 2014, la UAEM suscribió con el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) el convenio de colaboración número IMP-4500, para ser operado por el FONDICT-UAEM, cuyo objeto consistió en proporcionar servicios técnicos especializados para la ejecución de los programas de capacitación que el IMP desarrolla; el cual se proporcionaría de acuerdo con las necesidades y características de cada uno de los proyectos de capacitación que se desarrollen por parte del IMP, hasta por un monto de 45,240.0 miles de pesos y una vigencia del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2014, en el cual se observó lo siguiente:

1. Se suscribió un convenio modificatorio que fue formalizado con fecha 4 de agosto de 2014 mediante el cual se incrementó el importe a 54,288.0 miles de pesos y la vigencia del 10 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015; asimismo se suscribieron los 11 acuerdos operativos que se detallan a continuación:

**ACUERDOS OPERATIVOS VIGENTES EN EL EJERCICIO 2014**  
(Cifras en miles de pesos)

Acuerdo Operativo	Operaciones	Fecha	Importe Máximo c/IVA	Importe Facturado
1	Apoyo a la gestión del conocimiento, nuevos talentos de operación e ingeniería de procesos SNR, 2014.	09/04/14	8,018.6	8,018.6
2	Apoyo al programa de capacitación para personal de operación, mantenimiento y seguridad de PEMEX Corporativo 2014.	09/04/14	4,235.6	4,235.6
3	Apoyo en la ejecución de los programas de capacitación que el IMP desarrolla para el personal de operación, mantenimiento y seguridad de Pemex Petroquímica en 2014.	09/04/14	814.5	484.9
4	Apoyo al programa de capacitación para personal de operación, mantenimiento y seguridad de PEMEX Exploración y Producción 2014.	05/06/14	146.2	146.2
5	Gestión de Nuevos Talentos de Pemex Refinación (Becarios/Semilleros) 2014.	10/03/14	4,081.7	4,081.7
6	Programa de inducción para recién egresados en ingeniería petrolera y geociencia 2014.	12/08/14	27,943.3	25,532.0
7	Apoyo al programa de capacitación para personal de operación, mantenimiento y seguridad de PEMEX Exploración y Producción 2014.	02/10/14	109.3	109.3
8	Apoyo a la gestión del conocimiento, nuevos talentos de operación e ingeniería de procesos SNR, 2014.	04/08/14	1,603.7	1,603.8
9	Apoyo al programa de capacitación para personal de operación, mantenimiento y seguridad de PEMEX Corporativo 2014.	04/10/14	847.1	847.1
10	Programa de actualización de las Comisiones Locales Mixtas de Seguridad e Higiene de PEMEX Refinación para el año 2014.	22/08/14	2,726.0	2,321.0
11	Inducción y reforzamiento al Sistema PEMEX SSPA para personal profesional de la Subdirección de Distribución de Pemex Refinación 2014 y el de Capacitación para personal de operación, mantenimiento y seguridad de Pemex Refinación 2014.	04/08/14	2,884.9	2,884.7
<b>Total</b>			<b>53,410.9</b>	<b>50,264.9</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM y el IMP.

- En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó al IMP un importe total de 50,264.9 miles de pesos, el cual fue pagado en su totalidad por el IMP; asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM realizó la contratación con terceros del 32.9% del importe total que el IMP pagó (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1), y formalizó 21 contratos por un monto total de 16,788.4 miles de pesos, de los cuales se facturó y pagó un importe total de 16,519.2 miles de pesos, de conformidad con lo siguiente:



**CONTRATACIONES CON TERCEROS REALIZADAS POR EL FONDICT-UAEM EN 2014**  
(Cifras en miles de pesos)

No.	Denominación o razón Social	Objeto	Importe convenido	Importe Facturado y Pagado
1	Aba Energy Consulting, S.A. de C.V.	El servicio de impartición de Curso ingeniería de producción de pozos y productividad de pozos y cursos sistemas artificiales de producción.	367.5	367.5
2	Training and Consulting Andere, S.C.	Impartir el curso denominado Valores y competencias aplicados al liderazgo, comunicación y trabajo en equipo, con la metodología structogram.	301.6	301.6
3	CETEC Marina, S.C.	Proporcionará el servicio denominado Impartición de cursos de paquetería informática.	343.4	74.2
4	Colegio de Estudios Avanzados y posgrado de América Latina, S.C.	El servicio de impartición del Programa de Inducción a Pemex.	896.8	3,759.0
5	Colegio de Estudios Avanzados y posgrado de América Latina, S.C.	El servicio de impartición del programa de inglés técnico.	2,862.2	
6	Constructora y Comercializadora Vidal, S.A. de C.V.	El servicio denominado impartición del curso Subsistema de Administración Ambiental (SSA).	270.7	270.7
7	Consortio Empresarial Loyo, S.A. de C.V.	Presente los servicios de mentoría.	383.3	383.3
8	Especialistas, Asesores y servicios EYA, S.A. de C.V.	Proporciona el servicio de impartición de memoria, enlace técnico y elaboración de paquete didáctico.	1,455.8	
9	Especialistas, Asesores y servicios EYA, S.A. de C.V.	Curso inducción al negocio de PEP, curso ingeniería de producción de pozos y productividad de pozos, curso sistemas artificiales de producción, curso diseño de instalaciones de producción, curso perforación, terminación y reparación de pozos y mentoría.	2,263.7	4,800.7
10	Especialistas, Asesores y servicios EYA, S.A. de C.V.	El servicio de impartición de curso perforación, terminación y reparación de pozos, curso ingeniería de perforación en la exploración petrolera, curso ingeniería de producción de pozos y productividad de pozos, curso sistemas artificiales de producción.	1,081.1	
11	Excelencia Laboral, S.C.	Curso denominado inducción a Pemex.	623.7	623.7
12	Experticia Mendi, S.C.	El servicio de impartición de programa de cursos de superación académica (matemáticas, ciencias sociales, ciencias experimentales, comunicación).	365.4	1,780.6
13	Experticia Mendi, S.C.	El servicio de impartición del programa de cursos de superación académica (matemáticas, ciencias sociales, ciencias experimentales, comunicación).	1,415.2	
14	Instituto de Desarrollo Humano Provolución, S.C	Impartirá el curso denominado desarrollo de talento para jefes de centro de trabajo productivos.	494.2	494.2
15	Servicios de Ingeniería Petrolera, Geociencias y Jurídicos, S.A. de C.V.	El servicio de impartición de curso ingeniería de yacimientos y curso de ingeniería petrolera para geociencias.	278.4	417.6
16	Servicios de Ingeniería Petrolera, Geociencias y Jurídicos, S.A. de C.V.	El servicio de impartición de los cursos ingeniería petrolera para geociencias.	139.2	
17	Servicios de Tecnología e Ingeniería Petrolera, S.A. de C.V.	El servicio de impartición de mentoría.	391.5	1,785.7
18	Servicios de Tecnología e Ingeniería Petrolera, S.A. de C.V.	El servicio de impartición de curso perforación, terminación y reparación de pozos, curso caracterización estática de un yacimiento petrolero, curso ingeniería de yacimientos y mentoría.	985.2	
19	Servicios de Tecnología e Ingeniería Petrolera, S.A. de C.V.	Proporcionar el servicio de impartición de curso ingeniería de yacimientos, curso perforación, terminación y reparación de pozos y cursos ingeniería de perforación en la exploración petrolera.	409.0	

20	Sistemas CBT, S.A. de C.V.	El servicio de impartición de gestión de la evaluación.	765.0	765.0
21	Tecnología Aplicada en Aceite, S. de R.L. de C.V.	El servicio de impartición de curso de ingeniería de producción de pozos y productividad de pozos y cursos sistemas artificiales de producción.	695.4	695.4
<b>Total</b>			<b>16,788.4</b>	<b>16,519.2</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM.

Además, los restantes 33,745.7 miles de pesos que representa el 67.1% del total que cobró al IMP (50,264.9 miles de pesos), el FONDICT-UAEM no acreditó que los capacitadores que ejecutaron los trabajos formaban parte de su plantilla, por lo que no se contó con evidencia documental de los costos incurridos adicionales, toda vez que remitió únicamente la información de los terceros contratados para ejecutar los servicios convenidos con el IMP y no proporcionó la información y documentación de los entregables correspondientes a los acuerdos operativos números 1, 4, 6, 7, y 8 y entregó de manera parcial la información y documentación de los entregables de los acuerdos operativos 3, 5 y 9, la cual fue obtenida por los auditores comisionados de la ASF, en la visita domiciliaria realizada al IMP.

3. Se realizaron diversas solicitudes de información y documentación a las empresas que el FONDICT-UAEM contrató en el ejercicio 2014 para cumplir con los compromisos convenidos con el IMP, y se determinó principalmente lo siguiente:
  - a) Se comprobó que la empresa ABA Consulting S.A. de C.V., no contaba con la capacidad técnica material y humana para prestar los servicios, ya que a su vez subcontrató a dos personas físicas, realizando pagos por 49.6 miles de pesos y 91.0 miles de pesos.
  - b) La empresa Training And Consulting Andere, S.C., mediante el escrito de fecha 17 de septiembre de 2015, suscrito por el representante legal de la empresa, manifestó que el curso se encontraba pendiente de complementarse, en virtud de que no se le habían dado a conocer las fechas en que se impartiría, señalando que el material didáctico representó el 80% del curso y ya fue entregado; lo cual se constató en la visita domiciliaria realizada en el IMP.
  - c) La empresa Colegio de Estudios Avanzados y de Posgrado de América Latina, S.C., no contaba con la capacidad técnica, material y humana, y subcontrató a la Universidad YMCA, A.C., a la cual pagó un importe total de 3,143.4 miles de pesos, de los 3,759.1 miles de pesos que pagó el FONDICT-UAEM.
  - d) Con la información y documentación proporcionada por la empresa Consorcio Empresarial Loyo, S.A. de C.V., se constató que el FONDICT-UAEM pagó 383.3 por servicios de mentoría y que la empresa proporcionó los materiales didácticos, pero los cursos fueron realizados por el Instituto Mexicano del Petróleo.
  - e) Se comprobó que la empresa Especialistas, Asesores y Servicios EYA, S.A. de C.V., a quien el FONDICT-UAEM pagó 4,800.7 miles de pesos, tampoco contaba con la capacidad técnica material y humana, ya que se subcontrató a las empresas siguientes:

**CONTRATACIONES FORMALIZADAS POR LA EMPRESA  
ESPECIALISTAS, ASESORES Y SERVICIOS EYA, S.A. DE C.V.**

**(Cifras en miles de pesos)**

<b>Empresa</b>	<b>Importe pagado</b>
Comercializadora de Servicios JACAS, S.A. de C.V.	849.8
INELECEMA, S.A. de C.V.	705.7
COMSERVICIOS JP, S.A. de C.V.	1,473.1
INFONTERIA, S.A. DE C.V.	463.5
Consultoría del Prado, S.A. de C.V.	494.2
<b>Total</b>	<b>3,986.3</b>

Fuente: Información proporcionada por la empresa Especialistas,  
Asesores y Servicios EYA, S.A. de C.V.

- f) La empresa Excelencia Laboral, S.C., a quien el FONDICT-UAEM pagó 623.7 miles de pesos, tampoco contaba con la capacidad técnica material y humana por lo que subcontrató a la Universidad YMCA, A.C., y pagó 560.7 miles de pesos.
- g) Asimismo, la empresa Sistemas CBT, S.A. de C.V., a quien el FONDICT-UAEM contrató y pagó 765.0 miles de pesos, subcontrató a su vez la empresa ROT Consultores, S.A. de C.V., para el suministro de personal por un importe de 623.4 miles de pesos.
4. Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM y de la que se verificó en la visita domiciliar que se realizó en el IMP, se determinó lo siguiente:
- A) Del Acuerdo Operativo número 1 por 8,018.6 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se determinó lo siguiente:

Respecto del área de conocimiento gestión del conocimiento nuevos talentos operativos, se constató que los entregables proporcionados por el IMP para acreditar los servicios de Acompañamiento de expertos de especialidad a los participantes y de rediseño y consenso para validación del modelo del programa gestión del conocimiento, nuevo talento operativo, no cumplen con lo pactado y por otra parte, no se acreditaron los cursos impartidos por un total de 160 horas, así como la sede donde se impartieron y los participantes.

Los del área de desarrollo y fortalecimiento de ingenieros de proceso, se constató que aun cuando se pretendió acreditar los servicios con una carta de exclusividad de la metodología Structogram y 2 presentaciones de power point; la empresa Training and Consulting Andere, S.C., contratada por el FONDCIT-UAEM para impartir el Taller Valores y Competencias aplicados a Liderazgo, Comunicación y Trabajo en Equipo, no lo ha impartido y señaló que sólo proporcionó el material correspondiente y se le pagó un importe de 301.6 miles de pesos el 27 de noviembre de 2014 mediante la factura 172.

Además, con la visita domiciliar efectuada al IMP, se comprobó que el taller fue cancelado el 3 de noviembre de 2014 por el cliente Pemex Refinación, y el IMP pagó al FONDCIT-UAEM el costo de los libros (material) adquiridos para el curso un mes

antes, por ser de importación; así como la metodología, licencia de la patente (único proveedor a nivel Latinoamérica) y preparación del material de impartición, por 400.9 miles de pesos, mediante factura FO 1264, el 11 de diciembre de 2014.

Asimismo, aun cuando se presentó por parte del FONDICT-UAEM y del IMP la carta de exclusividad y el material para acreditar el pago de los entregables, éstos no corresponden totalmente con los solicitados en el apartado entregables del Anexo del Acuerdo Operativo 1, ya que no cumplen con todos los requisitos y especificaciones requeridas, ya que no se impartió el taller.

Del servicio de profesionalización de la función comercial, se constató que los entregables proporcionados por el IMP, se refieren a documentación de reuniones, un diagrama, y presentaciones de power point, los cuales no cumplen con los requisitos, descripción y especificaciones establecidos en el Apartado de Entregables del Anexo del Acuerdo Operativo 1, por lo que no se pueden vincular y no acreditan puntualmente la prestación de los servicios.

Por lo anterior, no se acredita la prestación total de los servicios y debido a que ni el FONDICT-UAEM, ni el IMP, proporcionaron la integración de costos por cada uno de los servicios pactados, se determinó considerar el importe total del Acuerdo Operativo por 8,018.6 miles de pesos.

- B) Del Acuerdo Operativo número 2 por 4,235.6 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se determinó lo siguiente:

Del área de conocimiento poder de la transformación, se cuenta con los entregables por 880 horas con sus respectivos expedientes de curso; sin embargo, el FONDICT-UAEM y el IMP no proporcionaron el informe mensual de los 22 cursos impartidos y en 16 casos no se proporcionaron los registros del participante, pactados en el Anexo. Por otra parte, no se cuenta con el soporte de 200 horas de los 5 cursos para el Acuerdo Operativo 2.

Del área de conocimiento superación académica, se solicitaron 16 cursos de ciencias sociales, 16 de comunicación, 16 de matemáticas y 16 de ciencias experimentales, cubriendo un total de 1,920 horas; al respecto, el FONDICT-UAEM y el IMP proporcionaron entregables de 78 cursos por 2,320 horas, de los cuales se constató que no hay constancias de habilidades laborales y del informe mensual de los cursos impartidos.

Respecto del área de conocimiento programa de capacitación para la DCF, se solicitaron cursos por un total de 740 horas y el servicio de apoyo a la capacitación (uso de espacios). El FONDICT-UAEM y el IMP proporcionaron únicamente los entregables de 5 cursos por 160 horas, pero las listas de asistencia no indican la fecha y no se proporcionó documentación que valide el uso de espacios.

Del área de conocimiento programa de inducción a Pemex, el FONDICT-UAEM y el IMP proporcionaron los entregables de 11 cursos con un total de 176 horas, en los cuales se observó que las listas de asistencia no presentaban firma de los asistentes y no indicaban la fecha en la cual se impartieron los cursos, asimismo, no se proporcionó el informe mensual de los cursos impartidos.

Por lo anterior, no se acredita la prestación de los servicios, por el importe total de 4,235.6 miles de pesos, ya que ni el FONDICT-UAEM, ni el IMP, proporcionaron la integración de costos por cada uno de cursos pactados.

- C) Del Acuerdo Operativo número 3 por 484.8 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se presentaron entregables; pero no se proporcionaron las evaluaciones iniciales y finales del área de conocimiento impartición y desarrollo de cursos presenciales.
- D) Del Acuerdo Operativo número 4 por 146.2 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se presentaron entregables; sin embargo, de la etapa de Preparación, los reportes de incorporación carecen de fecha y de sello de recibido, por lo que no se pueden vincular con los cursos realizados.

De las etapas Ejecución, Fortalecimiento, Especialización y Evaluación continua, en la visita domiciliaria realizada al IMP, se identificó con la información consignada en las listas de asistencia que los cursos se impartieron en el IMP Reforma, IMP Reforma Chis., Villahermosa, Tabasco y Cárdenas Tabasco; pero las fechas consignadas en los reportes de actividades elaborados por los expertos que realizaron el acompañamiento, difieren de las establecidas en las listas de asistencia.

- E) Del Acuerdo Operativo número 5 por 4,081.7 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se constató que se impartieron los 78 cursos y se cumplió con los entregables de acuerdo con los respectivos Anexos del Acuerdo Operativo; sin embargo, respecto de la posición 2, que tenía por objeto proporcionar apoyo técnico para la aplicación de evaluaciones diagnósticas del idioma inglés, se constató que no se cuenta con los entregables que acrediten la prestación de los servicios, de lo cual en la visita domiciliaria efectuada al IMP, la titular de la Gerencia de Servicios de Transferencia del Conocimiento del IMP, mediante nota aclaratoria, manifestó que no se requirió la aplicación de las evaluaciones de inglés consideradas y se solicitó al FONDICT-UAEM la impartición del curso Aspectos Generales de la Seguridad en Vías para Ferrocarril (Garroteros). No obstante lo anterior, no se cuenta con un convenio modificatorio que sustente dicha modificación, por lo que se concluye que se ejecutaron y pagaron servicios distintos de los señalados por un importe total de 34.8 miles de pesos.
- F) Del Acuerdo Operativo número 6 por 25,532.0 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se constató que se cuenta con los entregables, pero con relación al servicio de colaboración al desarrollo de paquetes didácticos, no se cuenta con el material del subtema 2 del área métodos geofísicos en la exploración petrolera. Asimismo, de los dos programas de la especialidad de Geociencias e Ingeniería Petrolera, se proporcionaron los reportes finales, pero no se cuenta con los reportes de aprovechamiento académico, mentor y el reporte por bloque.
- G) Del Acuerdo Operativo número 7 por 109.3 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se verificaron los entregables; sin embargo, del curso con clave 5739 de la posición 6, no se cuenta con documentación soporte de su impartición.

- H) Del Acuerdo Operativo número 8 por 1,603.7 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se cuenta con entregables, no obstante, se constató lo siguiente:

Del área de conocimiento gestión del conocimiento nuevos talentos operativos se constató que los servicios 1) acompañamiento de expertos de especialidad a los participantes y 3) servicio para realizar el rediseño y consenso para validación del modelo del Programa Gestión del Conocimiento, Nuevo Talento Operativo, no cumplen con los requisitos, descripción y especificaciones establecidas en el Anexo correspondiente, situación que limita su vinculación y, en consecuencia, no acreditan puntualmente los servicios proporcionados; con respecto al servicio 2) impartición y desarrollo del curso de Técnicas Instruccionales, no se proporcionaron los entregables para acreditar los cursos impartidos por un total de 160 horas, así como la sede de los cursos y los participantes de éstos.

Del servicio de profesionalización de la función comercial, el FONDICT-UAEM y el IMP presentaron como entregables de los servicios el avance de resultados e informe final, lo cual difiere de los entregables pactados en razón de que no se entregó la documentación por curso o taller como quedo especificado en el Anexo del Acuerdo Operativo.

Por lo anterior, no se acredita la prestación de los servicios observados y debido a que ni el FONDICT-UAEM, ni el IMP, proporcionaron la integración de costos por cada uno de cursos pactados, se determinó considerar por el importe total del Acuerdo Operativo por 1,603.7 miles de pesos.

- I) Del Acuerdo Operativo número 9 por 847.1 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se constató lo siguiente:

Del área de conocimiento superación académica, se pactó la impartición de 76 cursos, así como su expediente; no obstante, se entregó solamente información de 14 cursos con un total de 440 horas, de los cuales no se entregó información de las constancias laborales, ni de los informes mensuales de los cursos impartidos; asimismo, se verificó que las listas de asistencia no están firmadas por los participantes de dichos cursos.

En el área de conocimiento programa de capacitación para la DCF, se comprobó que la información proporcionada como entregables no tiene relación con lo pactado, ya que dicha documentación se refiere a cursos de desarrollo humano con sus respectivos manuales, evaluaciones y presentaciones.

Del área de conocimiento programa de inducción a Pemex, se constató que el FONDICT-UAEM y el IMP impartieron 9 cursos con un total de 144 horas, de los que se observó que de 7 no se entregaron las constancias de habilidades laborales y de los 9, no se entregaron los informes mensuales de los cursos impartidos.

Por lo anterior, no se acredita la prestación de los servicios observados y debido a que ni el FONDICT-UAEM, ni el IMP, proporcionaron la integración de costos por cada uno de cursos pactados, se determinó considerar por el importe total del Acuerdo Operativo por 847.1 miles de pesos.

- J) Del Acuerdo Operativo número 10 por 2,321.0 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se constataron los entregables, observándose que no se proporcionó el informe mensual de los cursos.
- K) Del Acuerdo Operativo número 11 por 2,884.7 miles de pesos y su correspondiente Anexo, se constató que se impartieron los 33 cursos y se cuenta con los entregables consistentes en el material y listas de asistencia; excepto en 2 casos; asimismo, en 20 cursos no se proporcionó la evaluación final y de 23 no se cuenta con las constancias de habilidades laborales.

Asimismo, de la posición 2 se impartieron 42 cursos del programa de capacitación para personal de operación, mantenimiento y seguridad de Pemex refinación 2014 y se cuenta con los entregables; excepto porque de 8 casos no se presentó la evaluación final del evento por los participantes y, en 15 casos no se proporcionaron las constancias de habilidades laborales.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, y aun cuando proporcionó en medio magnético (USB) los entregables observados de los Acuerdos Operativos números 1 al 11, éstos son los mismos que fueron remitidos con anterioridad, por lo que persisten las observaciones. Asimismo, respecto del Acuerdo Operativo 1, del curso denominado valores y competencias a liderazgo, comunicación y trabajo en equipo con la metodología Structogram, si bien señaló que no le fue notificada la cancelación de dicho evento por ninguna vía y el servicio se realizó al cien por ciento, también lo es que tanto el proveedor Training and Consulting Andere, S.C. así como el IMP, manifestaron su cancelación y que sólo se proporcionó el material, por lo que no se prestó el servicio en su totalidad.

Respecto a los Acuerdos Operativos 4 y 7, el FONDICT-UAEM manifestó que no impartió los cursos, porque la naturaleza del servicio consistía en el acompañamiento de expertos técnicos en apoyo al programa de capacitación, por lo que la documentación generada de los mismos, fue responsabilidad directa del IMP; sin embargo, de conformidad con los Anexos de los Acuerdos antes descritos, se estipula como entregables los reportes de incorporación de expertos al programa y de desempeño al programa, mismos que no fueron proporcionados.

Por lo anterior, se concluye que persisten las observaciones determinadas en los términos planteados.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de la Secretaría del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), mediante el oficio número DGAF/0019/2016 del 8 de enero de 2016, se informó al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

**14-9-99015-12-0208-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), que en su gestión no supervisaron los servicios proporcionados al Instituto Mexicano del Petróleo al amparo del convenio de colaboración número IMP-4500 suscrito el 7 de marzo de 2014, ya que de los entregables de los servicios pactados en los Acuerdos Operativos 3, 4, 6, 7, 10 y 11, algunos no reúnen la totalidad de los requisitos.

**14-4-99015-12-0208-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,739,903.31 pesos (catorce millones setecientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 31/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) cobró al Instituto Mexicano del Petróleo servicios ejecutados al amparo de los Acuerdos Operativos números 1, 2, 5, 8 y 9, los cuales no fueron acreditados totalmente con los entregables correspondientes pactados en los respectivos Acuerdos Operativos y sus Anexos.

9. El 31 de diciembre de 2013, el FONDICT-UAEM formalizó el Contrato abierto de prestación de servicios número A-DERMS-35801-001-14 con Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (la Financiera), por un importe máximo de 20,300.0 miles de pesos y una vigencia del 1 de enero al 30 de septiembre de 2014, y cuyo objeto consistió en el servicio de limpieza integral con suministro de materiales en inmuebles de la Financiera, con su análisis se comprobó lo siguiente:

1. Del Contrato Abierto de Prestación de Servicios A-DERMS-35801-001, se suscribieron dos convenios modificatorios con fechas 30 de septiembre y 22 de diciembre de 2014, mediante los cuales se incrementó el monto original a 24,360.0 miles de pesos.
2. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó a la Financiera un importe total de 19,269.1 miles de pesos, el cual fue pagado en su totalidad por la Financiera. Asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato abierto de prestación de servicios que suscribió con la Financiera, toda vez que realizó la contratación con terceros del 75.8% del monto total que le pagó la Financiera, (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1) los cuales a continuación se describen:



**CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL FONDICT-UAEM EN 2014**  
(Cifras en miles de pesos)

No.	Empresa	Objeto	Importe Pagado
1	Administración Virtual de Servicios de Limpieza, S.A. de C.V.	Servicio denominado implementación y administración integral de personal de limpieza y logística con suministro y distribución de materias a nivel nacional.	3,335.7
2	Servicios de Consultoría Integrales, S.A. de C.V.	Servicio de administración de personal a nivel nacional.	8,671.7
3	Limpieza Vallejo, S.A. de C.V.	Venta, distribución y entrega de material de limpieza.	2,589.4
<b>Total</b>			<b>14,596.8</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM.

Además, se comprobó que el FONDICT-UAEM el mismo día que suscribió el instrumento jurídico con la Financiera (31 de diciembre de 2013), formalizó la contratación con la empresa Administración Virtual del Servicio de Limpieza, S.A. de C.V., la cual proporcionó los servicios convenidos con la Financiera.

- Se solicitó información y documentación a las empresas Administración Virtual de Servicios de Limpieza, S.A. de C.V., Servicios de Consultoría Integrales, S.A. de C.V., (donde el FONDICT-UAEM es el principal accionista) y Limpieza Vallejo, S.A. de C.V.; sin embargo, mediante escritos suscritos por sus representantes legales se negaron a proporcionar la información y documentación requerida, no obstante que fueron apercibidos de la sanción de la que serían objeto por su incumplimiento.
- Con la revisión del soporte documental de cada una de las facturas correspondientes al servicio de limpieza con suministro de materiales, las cuales se proporcionaron acorde con el personal y las requisiciones de materiales que acreditan su utilización, se constató que ni el FONDICT-UAEM ni la Financiera cuentan con la evidencia documental (listas de asistencia y de materiales suministrados) para acreditar la realización de los servicios de limpieza facturados por el FONDICT-UAEM a la Financiera por 2,258.7 miles de pesos (IVA incluido), de los meses de enero a octubre y diciembre de 2014.
- El FONDICT-UAEM no proporcionó evidencia documental que sustente los costos incurridos por un monto de 4,672.3 miles de pesos que representa el 24.2% del total que cobró a la Financiera (19,269.1 miles de pesos), ni se identificaron, pagos al personal que ejecutó los trabajos en los estados de cuenta bancarios del FONDICT-UAEM, ni al personal de su plantilla que proporcionó.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales manifestó que con las Actas Administrativas de Extinción de Derechos y Obligaciones de los contratos, se dieron por concluidos los trabajos a entera satisfacción de Financiera Rural, y remitió USB con las facturas y controles de personal y suministro de materiales, información que ya habían proporcionado durante la ejecución de la auditoría, por lo cual persiste la observación relativa a que no se

cuenta con las listas de asistencia y del material que se utilizó para acreditar la realización de los servicios facturados por 2,258.7 miles de pesos (IVA incluido), de los meses de enero a octubre y diciembre de 2014.

Por otra parte, respecto del importe de 4,672.3 miles de pesos, manifestó que fue su ganancia o utilidad lícita por la prestación de los servicios.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de la Financiera, mediante el oficio número DGAF/0017/2016 del 8 de enero de 2016, se informó al Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

**14-4-99015-12-0208-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,258,704.55 pesos (dos millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos 55/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) cobró a Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, servicios de limpieza de los meses de enero a octubre y diciembre de 2014, los cuales no cuentan con el soporte documental que los acredite (listas de asistencia).

**14-4-99015-12-0208-12-010 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1417/2015 del 28 de septiembre de 2015 y DGAF/1697/2015 del 27 de octubre de 2015.

**14-4-99015-12-0208-12-011 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa Administración Virtual del Servicio de Limpieza, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1416/2015 del 28 de septiembre de 2015 y DGAF/1699/2015 del 27 de octubre de 2015.

**14-4-99015-12-0208-12-012 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa Servicios de Consultoría Integrales, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1162/2015 del 18 de agosto de 2015 y DGAF/1412/2015 del 28 de septiembre de 2015.

**10.** El FONDICT-UAEM, el 31 de diciembre de 2013, formalizó con la Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (la Financiera), el Contrato abierto de prestación de servicios número A-DERMS-35101-002-14,

por un importe máximo de 17,980.0 miles de pesos y una vigencia del 1 de enero al 30 de septiembre de 2014, y cuyo objeto consistió en el servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y control de plagas de la Financiera a nivel nacional, del cual se desprendió lo siguiente:

1. Se suscribieron dos convenios modificatorios con fechas 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2014, mediante los cuales se incrementó el monto original del Contrato abierto a 25,520.0 miles de pesos.
2. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó a la Financiera un importe total de 20,394.6 miles de pesos en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2014, monto que fue pagado en su totalidad; asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato abierto de prestación de servicios que suscribió con la Financiera, toda vez que contrató con terceros el 64.7% del monto total que le pagó la Financiera, del cual el 19.8% corresponde a la empresa Servicios de Consultoría Integrales, S.A. de C.V., en la cual el FONDICT-UAEM es el principal accionista (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1), como se describe a continuación:

#### CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL FONDICT-UAEM EN 2014

(Cifras en miles de pesos)

Núm.	Denominación o razón Social	Objeto	Importe Pagado
1	Administración Virtual de Servicios de Limpieza, S.A. de C.V.	Servicio denominado implementación, administración integral de personal de mantenimiento y logística con suministro y distribución de materiales a nivel nacional.	1,779.5
2	Roca Servicios Integrales y Comerciales de México, S.A. de C.V.	Suministrar y distribuir los materiales de mantenimiento conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico.	7,376.2
3	Servicios de Consultoría Integrales, S.A. de C.V.	Servicio de administración de personal a nivel nacional.	4,048.0
<b>Total</b>			<b>13,203.7</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM.

Además, se comprobó que el FONDICT-UAEM el mismo día que suscribió el instrumento jurídico con la Financiera (31 de diciembre de 2013), formalizó la contratación con la empresa Administración Virtual del Servicio de Limpieza, S.A. de C.V., la cual proporcionó los servicios convenidos con la Financiera.

3. Se solicitó información y documentación a las empresas Administración Virtual de Servicios de Limpieza, S.A. de C.V., Servicios de Consultoría Integrales, S.A. de C.V., (que como se mencionó el FONDICT-UAEM es el principal accionista) y Roca Servicios Integrales y Comerciales de México, S.A. de C.V.; sin embargo, mediante escritos suscritos por sus representantes legales se negaron a proporcionar la información y documentación requerida, no obstante que fueron apercibidos de la sanción de la que serían objeto por su incumplimiento (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 9).

4. Con el análisis de los servicios facturados por el FONDICT-UAEM por un total de 20,394.6 miles de pesos de enero a diciembre 2014 por concepto de suministro de materiales y mano de obra, de las listas de asistencia, órdenes de mantenimiento, requisiciones y lista de materiales empleados, así como de la información y documentación proporcionada por la Financiera, se determinó lo siguiente:
  - I. Se identificó material que fue requerido y pagado por un importe total de 574.6 miles de pesos (IVA incluido) de enero a julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2014, sin que estuviera considerado en el catálogo de materiales y no se cuenta con evidencia documental que sustente que los materiales adicionales utilizados para la Financiera se autorizaron antes de iniciar los trabajos, de conformidad con lo pactado.
  - II. No se cuenta con el soporte documental (requisición de materiales y su aplicación) para respaldar la facturación realizada por el FONDICT-UAEM por 503.0 miles de pesos (IVA incluido) de los materiales utilizados en enero, abril, agosto y octubre de 2014, monto que fue pagado por la Financiera.
5. El FONDICT-UAEM no proporcionó evidencia documental para acreditar los costos incurridos por un monto de 7,190.9 miles de pesos que representa el 35.3% del total que cobró a la Financiera (20,394.6 miles de pesos), ni se identificaron, pagos al personal que ejecutó los trabajos en los estados de cuenta bancarios del FONDICT-UAEM, ni al personal de su plantilla que proporcionó.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales manifestó que con las Actas Administrativas de Extinción de Derechos y Obligaciones de los contratos, se dieron por concluidos los trabajos a entera satisfacción de Financiera Rural, no obstante persiste la observación ya que si bien los materiales que se pagaron sin estar previstos en el catálogo de materiales, si bien son enunciativos y no limitativos de conformidad con el Anexo, también lo es que se debieron poner a consideración de la Financiera los materiales adicionales a utilizar, previo a su suministro, de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNO del Contrato A-DERMS-35101-002-14 y, el FONDICT-UAEM no proporcionó documental adicional consistente en requisición de materiales y su aplicación, para acreditar 503.0 miles de pesos (IVA incluido).

En lo que respecta el importe de los costos incurridos, manifestó que fue su ganancia o utilidad lícita por la prestación de los servicios.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos de la Financiera, mediante el oficio número DGAF/0017/2016 del 8 de enero de 2016, se informó al Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

**14-4-99015-12-0208-06-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 503,042.48 pesos (quinientos tres mil cuarenta y dos pesos 48/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) cobró a la Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, materiales utilizados en enero, abril, agosto y octubre de 2014, los cuales no cuentan con el soporte documental que los acredite correspondiente en las requisiciones de materiales y su aplicación.

**14-4-99015-12-0208-12-013 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa Roca Servicios Integrales y Comerciales de México, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1182/2015 del 26 de agosto de 2015 y DGAF/1411/2015 del 28 de septiembre de 2015.

**11.** El 14 de noviembre de 2014, el FONDICT-UAEM suscribió con el Instituto Nacional de Pediatría (INP) el Contrato de prestación de servicios con instrumento número P/S/99/13/2014, por un importe máximo de 7,496.7 miles de pesos y una vigencia del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, y cuyo objeto consistió en proporcionar el servicio integral para el área de operación de la infraestructura crítica de procesamiento de información (AOICPI), en cuyo análisis se observó lo siguiente:

1. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó al INP 7,496.7 miles de pesos, el cual se pagó en su totalidad; asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, toda vez que contrató con terceros el 83.2% del monto total pagado por el INP, para lo cual el FONDICT-UAEM formalizó un Contrato de prestación de servicios con Soluciones Empresariales Comermexza, S.A. de C.V., a quien le pagó en total 4,165.9 miles de pesos, y un contrato de compra venta con Factoría de TI, S.A.P.I. de C.V., por 2,070.4 miles de pesos (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1).

Además, se comprobó que el FONDICT-UAEM el mismo día que suscribió el instrumento jurídico con el INP (14 de noviembre de 2014), formalizó la contratación con las referidas empresas, las cuales proporcionaron los servicios convenidos con el INP.

2. Con la información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM y por los terceros contratados para ejecutar los servicios pactados con el INP, para el Área de Operación de la Infraestructura Crítica de Procesamiento de Información, a efecto de que operaran en alta disponibilidad eléctrica de respaldo de energía y que permitieran garantizar la operación de los sistemas de información del Instituto, se comprobó que éstos fueron proporcionados y se implementaron en 3 fases:

Fase 1. Métricas, ordenamiento y adecuación del AOICPI, que consistió principalmente en la adecuación del espacio físico (techos, pisos, muros, iluminación e instalaciones eléctricas); Fase 2. Operación, servicios consistentes en sistema de planta eléctrica de emergencia y sistema de energía in-interrumpible (UPS) y Fase 3 Control y

monitorización de los sistemas de enfriamiento, de aire acondicionado, de detección de incendios, dispositivos de alarma de incendios, de extinción y de seguridad física.

3. Con la información y documentación proporcionada, se constató que los entregables son congruentes y acreditan cada una de las fases de conformidad con las especificaciones convenidas (manuales y memorias técnicas de cada elemento a instalar en las 3 fases del proyecto), así como las garantías aplicables una vez puesta en marcha la solución propuesta.
4. El FONDICT-UAEM no proporcionó evidencia documental que sustente los costos incurridos por un monto de 1,260.4 miles de pesos que representa el 16.8% del total que cobró al INP (7,496.7 miles de pesos), ni se identificaron, pagos al personal que ejecutó los trabajos en los estados de cuenta bancarios del FONDICT-UAEM, ni al personal de su plantilla que proporcionó.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales confirmó que el importe de 1,260.4 miles de pesos fue su ganancia o utilidad lícita por la prestación de los servicios.

**12.** El 1 de abril de 2014, el FONDICT-UAEM formalizó el Contrato de prestación de servicios número AD-CS-DA-SRMS-182/2014 con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por un importe máximo de 6,820.8 miles de pesos y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014, cuyo objeto consistió en el servicio denominado estudios y análisis político y estratégicos, del cual se desprendió lo siguiente:

1. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó al ISSSTE un importe total de 6,820.8 miles de pesos, que pagó en su totalidad el ISSSTE; asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato de prestación de servicios que suscribió con el ISSSTE, toda vez que formalizó un contrato de prestación de servicios con la empresa SR & Friends, S.A. de C.V., para proporcionar el Servicio de Plataforma Tecnológica para los estudios y análisis político y estratégico, a quien el FONDICT-UAEM le pagó 5,753.1 miles de pesos, que representan el 84.3% de lo pagado por el ISSSTE (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1).

Además, se comprobó que el FONDICT-UAEM el mismo día que suscribió el instrumento jurídico con el ISSSTE (1 de abril de 2014), formalizó la contratación con la referida empresa, la cual proporcionó los servicios convenidos con el ISSSTE.

2. Se solicitó información y documentación a la empresa SR & Friends, S.A. de C.V.; sin embargo, mediante un escrito suscrito por su representante legal se negó a proporcionar la información y documentación requerida, no obstante que fue apercebido de la sanción de la que sería objeto por su incumplimiento.
3. Con el análisis de la información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM y el ISSSTE, para acreditar la prestación de los servicios y los entregables en los términos convenidos, se determinó lo siguiente:

- A. En el contrato suscrito con el ISSSTE se estableció que la empresa adjudicada contara con una base de datos propia, que se actualizara diariamente con información nacional, con la finalidad de que pueda hacer un seguimiento analítico de las referencias y su comportamiento mediático, para identificar riesgos y situaciones negativas que puedan afectar al Instituto y que garanticen una capacidad de respuesta oportuna; asimismo, los entregables pactados fueron los siguientes: análisis coyuntural, análisis de situación y contexto, semáforo de alertas y análisis retrospectivo y prospectivo.
  - B. Se verificó que el FONDICT-UAEM no contaba con una base de datos propia, toda vez que para ello contrató los servicios con la empresa SR & Friends, S.A. de C.V., la cual realizó el servicio de plataforma tecnológica para los estudios y análisis político y estratégico.
  - C. Con el análisis a los entregables Análisis Coyuntural y Análisis de Situación y Contexto, se comprobó que no se establece la fuente de la información analizada, por lo que la información generada carece de confiabilidad y veracidad. Asimismo, este entregable que se presentó describe una serie de información que no se encuentra vinculada con las actividades del ISSSTE, y no menciona, ni vincula de qué manera se aplicó la política de relaciones del ISSSTE, ni cuenta con recomendaciones de acciones, mensajes y líneas discursivas.
  - D. Se constató que se presentaron los entregables de Análisis FODA del mes de marzo a noviembre de 2014, sin que se haya proporcionado el entregable del mes de diciembre de 2014; asimismo, se observó que se entregó el del mes de marzo de 2014, mismo que no procede ya que se encuentra fuera de la vigencia del convenio, que fue del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014.
  - E. Respecto del entregable denominado Análisis Retrospectivo y Prospectivo de los meses de abril a diciembre de 2014, se constató que no cumple en su totalidad con las características requeridas y consignadas en el Anexo Técnico, para los rubros de definición de variables relevantes, de escenarios y de líneas discursivas.
4. Por otra parte, El FONDICT-UAEM no proporcionó evidencia documental que sustente los costos incurridos por un monto de 1,067.7 miles de pesos que representa el 15.7% del total que cobró al ISSSTE (6,820.8 miles de pesos), ni se identificaron, pagos al personal que ejecutó los trabajos en los estados de cuenta bancarios del FONDICT-UAEM, ni al personal de su plantilla que proporcionó.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales y con respecto a la observación de que no se cuenta con evidencia documental que acredite las fechas de recepción de los entregables, manifestó que las 8 actas de entrega recepción de mayo a diciembre de 2014, debidamente rubricadas y firmadas tanto por las autoridades del ISSSTE como por las del FONDICT-UAEM, presentan la fecha de inicio y la fecha de cierre o conclusión de la misma; no obstante, no proporcionó información y documentación adicional que desvirtuó las observaciones planteadas.

Respecto del importe de 1,067.7 miles de pesos, manifestó que fue su ganancia o utilidad lícita por la prestación de los servicios.

Asimismo, por las irregularidades que se detectaron y que pueden constituir responsabilidades administrativas para servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), mediante el oficio número DGAF/0020/2016 del 8 de enero de 2016, se informó al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones correspondientes y finque las responsabilidades a las que haya lugar.

**14-9-99015-12-0208-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) que en su gestión no supervisaron que los servicios pactados al amparo del contrato de prestación de servicios número AD-CS-DA-SRMS-182/2014 suscrito con el ISSSTE en el ejercicio 2014, fueron realizados totalmente en cumplimiento de los objetivos específicos y alcances y beneficios establecidos en su Anexo Técnico.

**14-4-99015-12-0208-12-014 Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa SR & Friends, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1499/2015 del 6 de octubre de 2015 y DGAF/1703/2015 del 30 de octubre de 2015.

**13.** El 14 de marzo de 2014, el FONDICT-UAEM suscribió las Bases de Colaboración con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), por un importe máximo de 4,919.7 miles de pesos y una vigencia del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2014, cuyo objeto fue prestar los servicios de consultoría informática que consisten en el desarrollo y configuración de los sistemas informáticos de INDAABIN, en el cual se observó lo siguiente:

1. Se suscribió un convenio modificatorio con fecha 26 de diciembre de 2014, mediante el cual se modificó de 4,919.7 miles de pesos a un importe máximo de 5,209.4 miles de pesos y se amplió la vigencia del 18 de marzo de 2014 al 31 de enero de 2015.
2. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó al INDAABIN un importe total de 4,919.7 miles de pesos por el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2014, el cual fue pagado por el INDAABIN; asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM contrató con terceros el 41.6% del monto que le pagó el INDAABIN, mediante un contrato de prestación de servicios con la empresa SWPLUS, S.A de C.V., para los servicios de consultoría informática consistente en el desarrollo y configuración de los sistemas informáticos del INDAABIN, a quien el FONDICT-UAEM le pagó 2,049.0 miles de pesos (la acción procedente se emitió en el Resultado Núm. 1).
3. Se solicitó información y documentación a la empresa SWPLUS, S.A de C.V.; sin embargo, mediante escrito suscrito por su representante legal se negó a proporcionar la



información y documentación requerida, no obstante que fue apercibida de la sanción de la que sería objeto por su incumplimiento.

4. Respecto de los servicios, se pactó una solución integral mediante la implementación de una plataforma unificada para un mejor funcionamiento y entendimiento de los requerimientos del INDAABIN, mediante el desarrollo y mejoras en la configuración de los sistemas informáticos, para lo cual se establecieron entregables mensuales de desarrollo y de mantenimiento y del proyecto, así como reportes mensuales y semanales; con la revisión de los reportes mensuales y su soporte semanal que amparan las horas trabajadas para generar los entregables mensuales de desarrollo, y con la información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM y el INDAABIN para acreditar la prestación de los servicios en 2014, se determinó que existen diferencias en las horas trabajadas por perfil, por un total de 53.8 miles de pesos (IVA incluido), que representan 210 horas que no cuentan con evidencia documental que las acredite, las cuales se detallan a continuación:

**HORAS TRABAJADAS POR PERFIL**  
(Cifras en miles de pesos)

Periodo	REPORTES MENSUALES			REPORTES SEMANALES		VARIACIÓN	
	Perfil	Tarifa Mensual	HORAS	Total de horas	Diferencia (Horas)	Diferencia (Importe)	
02/05/14	30/05/14	Desarrollador Jr.	44.1	210	200	10	2.4
02/05/14	30/05/14	Desarrollador Jr.	44.1	210	200	10	2.4
02/06/14	30/06/14	Consultor BPM	51.9	210	190	20	5.7
01/07/14	31/07/14	Consultor BPM	51.9	230	180	50	13.1
01/07/14	31/07/14	Desarrollador Sr.	51.9	230	180	50	13.1
01/12/14	31/12/14	Documentador	44.1	210	140	70	17.1
<b>Total</b>						<b>210</b>	<b>53.8</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM y el INDAABIN.

El INDAABIN remitió diversas aclaraciones en los perfiles de desarrollador Jr., consultor BPM, desarrollador y documentador; sin embargo, los reportes diarios con los que se pretenden acreditar las diferencias determinadas comprueban que son menos horas reportadas; por lo que, si bien señalaron que hubo errores en los reportes mensuales, éstos fueron la base para el pago de los servicios y con los que se determinó que se pagaron 210 horas de más por 53.8 miles de pesos (IVA incluido) razón por la cual no se cuenta con el soporte documental que las sustente.

Por su parte, el FONDICT-UAEM no proporcionó evidencia documental que sustente los costos incurridos por un monto de 2,870.7 miles de pesos que representa el 58.4% del total que cobró al INDAABIN (4,919.7 miles de pesos), ni se identificaron, pagos al personal que ejecutó los trabajos en los estados de cuenta bancarios del FONDICT-UAEM, ni al personal de su plantilla que proporcionó.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales manifestó que con los oficios de satisfacción y las actas de aceptación de los trabajos realizados al amparo del instrumento contractual, se acredita fueron recibidos a entera satisfacción por parte de las autoridades del INDAABIN; no obstante persiste la observación relativa al pago de 210 horas de más por 53.8 miles de pesos, de los que no se cuenta con el soporte documental que sustente que fueron devengadas.

Por otra parte, respecto del importe de 2,870.7 miles de pesos, manifestó que fue su ganancia o utilidad lícita por la prestación de los servicios.

#### 14-4-99015-12-0208-06-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 53,845.66 pesos (cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) cobró al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, 210 horas por servicios que no cuentan con evidencia documental que las acredite (reportes mensuales), de conformidad con las Bases de Colaboración que suscribió el 14 de marzo de 2014 con el Instituto.

#### 14-4-99015-12-0208-12-015 **Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa SWPLUS, S.A. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1398/2015 del 24 de septiembre de 2015 y DGAF/1701/2015 del 30 de octubre de 2015.

**14.** El FONDICT-UAEM el 1 de agosto de 2014 suscribió las Bases de Colaboración número DGAF/DI/AC/76/2014 con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), por un importe máximo de 1,336.6 miles de pesos y una vigencia del 1 de agosto de 2014 al 30 de enero de 2015, cuyo objeto consistió en dar apoyo en sitio para el mantenimiento del nuevo sistema de inventario del INDAABIN, y se observó lo siguiente:

1. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó al INDAABIN un importe total de 1,113.8 miles de pesos por el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2014, el cual fue pagado por el INDAABIN; asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM contrató con terceros el 41.7% del monto que le pagó el INDAABIN, para lo cual formalizó el 1 de agosto de 2014, un segundo contrato de prestación de servicios con la empresa SWPLUS, S.A de C.V., para la prestación de servicios de consultoría informática consistente en el servicio de apoyo en sitio para el mantenimiento del nuevo sistema de inventario, a quien el FONDICT-UAEM le pagó 463.9 miles de pesos (las acciones en lo precedente, se emitieron en el Resultado Núm. 1).

Además, se comprobó que el FONDICT-UAEM el mismo día que suscribió el instrumento jurídico con el INDAABIN (1 de agosto de 2014), formalizó la contratación con la referida empresa, la cual proporcionó los servicios convenidos con el INDAABIN.

2. Se solicitó información y documentación a la empresa SWPLUS, S.A de C.V.; sin embargo, mediante escrito suscrito por su representante legal se negó a proporcionar la información y documentación requerida, no obstante que fue apercibida de la sanción de la que sería objeto por su incumplimiento (la acción se emitió en el Resultado Núm. 13).
3. Con la información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM y el INDAABIN, para acreditar la prestación de los servicios en el ejercicio 2014, se constató que se definieron entregables mensuales y del proyecto; con su análisis se determinó lo siguiente:
  - A. El INDAABIN proporcionó la información y documentación de agosto a diciembre de 2014, que sustenta los entregables pactados y se determinó una diferencia entre las horas reportadas, pagadas y los reportes diarios por un importe total de 8.4 miles de pesos (IVA incluido) que corresponden a 20 horas de servicios que no cuentan con soporte documental que las acredite:

#### HORAS PAGADAS VS REPORTES DIARIOS

(Cifras en miles de pesos)

Reporte	Periodo		Recursos	Costo mensual	Total de Horas	Reportes diarios	Diferencia (Horas)	Diferencia (Importe)
SAA-RMES-02	01/09/14	15/09/14	Consultor BPM	51.92	105	100	5	2.9
SAA-RMES-02	17/09/14	30/09/14	Consultor BPM	51.92	105	100	5	2.9
SAA-RMES-04	01/11/14	30/11/14	Desarrollador Jr.	44.1	190	180	10	2.6
<b>Total</b>							<b>20</b>	<b>8.4</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM y el INDAABIN.

El INDAABIN remitió diversas aclaraciones respecto a las diferencias determinadas en los perfiles de consultor BPM y desarrollador Jr.; sin embargo, los reportes diarios con los que se pretenden acreditar las diferencias determinadas, comprueban que son menos horas reportadas, por lo que si bien señalaron que hubo errores en los reportes mensuales, éstos fueron la base para el pago de los servicios y con los que se determinó que se pagaron 20 horas de más por 8.4 miles de pesos (IVA incluido) de los que, no se cuenta con el soporte documental que las sustente.

- B. El FONDICT-UAEM no proporcionó evidencia documental que sustente los costos incurridos por un monto de 649.9 miles de pesos que representa el 58.4% del total que cobró al INDAABIN (1,113.8 miles de pesos), ni se identificaron, pagos al personal que ejecutó los trabajos en los estados de cuenta bancarios del FONDICT-UAEM, ni al personal de la plantilla que proporcionó.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales manifestó que se acredita que con los oficios de satisfacción, las actas de aceptación y el acta de cierre del proyecto, los

trabajos realizados al amparo del instrumento contractual fueron recibidos a entera satisfacción por parte de las autoridades del INDAABIN. Sin embargo, persiste la observación relativa al pago de 20 horas de más por 8.4 miles de pesos, de los que no se cuenta con el soporte documental que sustente que fueron devengadas.

Por otra parte, respecto del importe de 649.9 miles de pesos, manifestó que fue su ganancia o utilidad lícita por la prestación de los servicios.

**14-4-99015-12-0208-06-011 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,428.34 pesos (ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 34/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) cobró al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, 20 horas por servicios que no cuentan con evidencia documental que acredite que fueron devengadas, de conformidad con las Bases de Colaboración que suscribió el FONDICT-UAEM el 1 de agosto de 2014 con el Instituto.

**15.** El 27 de diciembre de 2013, el FONDICT-UAEM formalizó el Anexo de Ejecución número AE/2207/2013 con DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), por un importe máximo de 102,104.8 miles de pesos, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y cuyo objeto consistió en proporcionar servicios profesionales y administrativos de consultoría para apoyar diversas actividades de DICONSA; de su análisis se desprendió lo siguiente:

1. Se formalizaron 4 Convenios modificatorios al Anexo de Ejecución AE/2207/2013, que fueron suscritos con fechas 10 de julio, 13 de octubre, 28 de noviembre y 31 de diciembre de 2014; y se observó que en el convenio número CM/1882/2014 del 10 de julio de 2014, se incrementó el monto máximo a 256,580.2 miles de pesos, debido al aumento de perfiles de 4 áreas administrativas de DICONSA, y con el número modificatorio CM/4/2015 fechado el 31 de diciembre de 2014, se incrementó el monto máximo a 365,728.0 miles de pesos, así como el plazo de ejecución al 31 de marzo de 2015.

Asimismo, en el Convenio modificatorio número CM/2213/2014 del 13 de octubre de 2014 se modificó la Cláusula Décima Cuarta (cesión de derechos y obligaciones), para que el FONDICT-UAEM pudiera realizar la contratación con terceros, sin exceder del 49% del importe total del monto contratado, sujeto a la autorización de DICONSA.

2. El FONDICT-UAEM en el ejercicio 2014 facturó a DICONSA los trabajos ejecutados por un importe total de 217,496.2 miles de pesos, el cual fue pagado en su totalidad, como se detalla a continuación:

**SERVICIOS PAGADOS AL FONDICT-UAEM EN 2014**  
(Cifras en miles de pesos)

Áreas	Periodo de Facturación		Importe Pagado
	Del	al	
Dirección de Operaciones	04/02/14	05/12/14	23,199.9
Dirección de Finanzas	04/02/14	23/12/14	127,111.8
Dirección de Comercialización	04/02/14	05/12/14	11,352.9
Unidad Jurídica	11/02/14	04/12/14	13,752.7
Gerencia Informática	04/02/14	15/12/14	35,190.7
Coordinación de Comunicación Social	04/02/14	15/12/14	6,888.2
<b>Total</b>			<b>217,496.2</b>

Fuente: Información y documentación proporcionada por el FONDICT-UAEM y DICONSA.

3. Se comprobó que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Anexo de Ejecución que suscribió con DICONSA, toda vez que contrató con terceros el 94.6% (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1) del monto total que le pagó DICONSA (217,496.2 miles de pesos), como se describe en el cuadro siguiente:

**CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL FONDICT-UAEM**  
(Cifras en miles de pesos)

Denominación o razón Social	Vigencia	Objeto	Importe Pagado
PROMPT Soluciones Integradas, S. de R.L. de C.V.	Del 01 de enero al 30 de abril de 2014	Servicios de administración de personal para el proyecto denominado servicios profesionales y administrativos de consultoría para apoyar diversas áreas de Diconsa.	38,626.2
CELIS Consulting, S. de R.L. de C.V.	Del 01 de mayo al 31 de agosto de 2014	Servicios de administración de personal para el proyecto denominado servicios profesionales y administrativos de consultoría para apoyar diversas áreas de Diconsa.	65,590.2
PROMPT Soluciones Integradas, S. de R.L. de C.V.	Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014	Servicios de administración de personal para el proyecto denominado servicios profesionales y administrativos de consultoría para apoyar diversas áreas de Diconsa.	101,609.1
<b>Total</b>			<b>205,825.5</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM.

4. El FONDICT-UAEM realizó la contratación de terceros, siendo que del 1 de enero al 12 de octubre de 2014 no estaba convenida, ya que no fue sino hasta el 13 de octubre de 2014 que mediante el Convenio Modificatorio número CM/2213/2014 al Anexo de Ejecución AE/2207/2013, se incorporó la posibilidad de la contratación con terceros por parte del FONDICT-UAEM.
5. Se solicitó información y documentación a las empresas CELIS Consulting, S. de R.L. de C.V., y PROMPT Soluciones Integradas, S. de R.L. de C.V.; sin embargo, en el caso de la

empresa CELIS Consulting, S. de R.L. de C.V., mediante escrito signado por su representante legal se negó a proporcionar la información y documentación requerida, no obstante que fue apercibido de la sanción de la que sería objeto por su incumplimiento.

6. Con el análisis de la información y documentación que acredita la ejecución de los servicios, proporcionada por el FONDICT-UAEM y la empresa PROMPT Soluciones Integradas, S. de R.L. de C.V., así como de la obtenida en la auditoría 219, denominada “Contratos, Convenios de Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios” que se practicó en DICONSA, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:
  - A. El FONDICT-UAEM proporcionó evidencia documental de los entregables que corresponden a los reportes mensuales de actividades por los servicios proporcionados en la Dirección de Operaciones, Dirección de Finanzas, Dirección de Comercialización, Unidad Jurídica, Gerencia de Informática y la Coordinación de Comunicación Social, pero no proporcionó documentación de las plantillas del personal que ejecutó los servicios de la Unidad Jurídica y de la Gerencia de Informática, no obstante, dicha información fue proporcionada por la citada auditoría 219, debidamente validada por los servidores públicos responsables de DICONSA y su representante técnico de FONDICT-UAEM.
  - B. Del análisis de las plantillas del personal que prestó los servicios en las diferentes áreas de DICONSA y que forman parte de la facturación presentada a pago por el FONDICT-UAEM en el ejercicio 2014, así como de los reportes mensuales entregados y de la nómina proporcionada por la empresa PROMPT Soluciones Integradas, S. de R.L. de C.V., se determinó que el FONDICT-UAEM facturó servicios a DICONSA por 342.4 miles de pesos, que no cuentan con el soporte documental que acredite su ejecución (reporte mensual de actividades), el detalle se presenta a continuación:

**SERVICIOS FACTURADOS INDEBIDAMENTE POR EL FONDICT-UAEM EN 2014**

Cifras en miles de pesos

Área	Total de pagos	Monto total pagado
Dirección de Operaciones	8	149.2
Unidad Jurídica	8	125.4
Gerencia de Informática	4	58.6
Comunicación Social	1	9.2
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>342.4</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM y DICONSA.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios

signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales manifestó que con oficios mensuales de enero a diciembre de 2014 de las áreas involucradas de DICONSA, en los cuales se da cuenta que los trabajos realizados al amparo del instrumento contractual, se acreditó que fueron concluidos y recibidos a entera satisfacción por parte de las autoridades de DICONSA.

De lo manifestado por el FONDICT-UAEM, se determina que no presenta los elementos necesarios para su solventación, toda vez que el FONDICT-UAEM no proporcionó información y documentación alguna que desvirtúe la observación determinada persiste respecto de que facturó servicios a DICONSA por 342.4 miles de pesos, que no cuentan con el soporte documental de que fueron ejecutados y devengados.

#### 14-4-99015-12-0208-06-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 342,443.25 pesos (trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) cobró a DICONSA, S.A. de C.V. al amparo del Anexo de Ejecución número AE/2207/2013 del 27 de diciembre de 2013, servicios que no cuentan con el soporte documental que acredite que fueron ejecutados y devengados.

#### 14-4-99015-12-0208-12-016 **Multa**

Se inició el Procedimiento de Imposición de Multa al representante legal de la empresa Celis Consulting, S. de R.L. de C.V., por haberse negado a proporcionar en el plazo y términos solicitados, el total de la documentación e información requerida mediante los oficios números DGAF/1160/2015 del 24 de agosto de 2015 y DGAF/1409/2015 del 28 de septiembre de 2015.

**16.** El FONDICT-UAEM, el 27 de diciembre de 2013 suscribió el Anexo de Ejecución número AE/2208/2013 con DICONSA, S.A. de C.V., para su aplicación en 2014, por un importe de 2,018.4 miles de pesos, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y cuyo objeto consistió en la gestión estratégica para la eficiencia y mejora de los procesos y proyectos de TIC's de la Gerencia de Informática de DICONSA, S.A. de C.V., en cuyo análisis se observó lo siguiente:

1. Se formalizó el Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución número CM/3092/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, con el cual se modificó el plazo de ejecución al 14 de marzo de 2015 y se incrementó el monto a 2,422.1 miles de pesos.
2. En el ejercicio 2014, el FONDICT-UAEM facturó a DICONSA un importe total de 2,018.4 miles de pesos, que fueron pagados en su totalidad; asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Anexo de Ejecución que suscribió con DICONSA (las acciones se emitieron en el Resultado Núm. 1), toda vez que contrató con terceros el 92.6% del monto que le pagó DICONSA, como se describe a continuación:

**CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL FONDICT-UAEM**  
(Cifras en miles de pesos)

Denominación o razón Social	Vigencia	Objeto	Importe Pagado
PROMPT Soluciones Integradas, S. de R.L. de C.V.	Del 01 de enero al 30 de abril de 2014	Servicio de administración de personal para el proyecto denominado gestión estratégica para la eficiencia y mejora de los procesos y proyectos de TIC's de la Gerencia de Informática de Diconsa, S.A. de C.V.	614.1
CELIS Consulting, S. de R.L. de C.V.	Del 01 de mayo al 31 de agosto de 2014	Gestión estratégica para la eficiencia y mejora de los procesos y proyectos de TIC's de la Gerencia de Informática de Diconsa, S.A. de C.V.	627.0
PROMPT Soluciones Integradas, S. de R.L. de C.V.	Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014	Servicio de administración de personal para el proyecto denominado gestión estratégica para la eficiencia y mejora de los procesos y proyectos de TIC's de la Gerencia de Informática de Diconsa, S.A. de C.V.	627.0
<b>Total</b>			<b>1,868.1</b>

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM.

3. Se solicitó información y documentación a las empresas CELIS Consulting, S. de R.L. de C.V. y PROMPT Soluciones Integradas, S. de R.L. de C.V.; sin embargo, en el caso de la empresa CELIS Consulting, S. de R.L. de C.V., mediante un escrito suscrito por su representante legal se negó a proporcionar la información y documentación requerida, no obstante que fue apercibido de la sanción de la que sería objeto por su incumplimiento (la acción se emitió en el Resultado Núm. 15).
  4. Del análisis a los entregables que acreditan la ejecución de los servicios, proporcionada por el FONDICT-UAEM, la empresa PROMPT Soluciones Integradas, S. de R.L. de C.V., así como de la obtenida en la auditoría 219, que se practicó en DICONSA, correspondiente a los servicios de administración de los procesos actualizados; documento de roles, responsabilidades y segregación de funciones; formatos de trabajo actualizados; evidencia del material generado; productos inherentes a la operación del sistema de gestión y mejora de procesos; tablero de proyectos; informes bimestrales; definición de procedimientos sustantivos de la GI; y documentación y diagramas relacionados con los procedimientos y proyectos de la GI, se comprobó que los referidos entregables fueron proporcionados en los términos convenidos y se constató que los mismos consignan las firmas tanto físicas como electrónicas de los servidores públicos del FONDICT-UAEM y de DICONSA, que los elaboraron, revisaron y autorizaron.
- 17.** Con el análisis de los Convenios de colaboración suscritos con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), se observó lo siguiente:
1. El 26 de marzo de 2014, el FONDICT-UAEM suscribió un Convenio de colaboración, cuyo objeto consistió en conjuntar acciones y recursos, a fin de fijar las bases para la ejecución, evaluación y seguimiento del componente desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER), por un monto máximo de 408,090.3 miles de pesos, además, se suscribieron 4 convenios modificatorios de fechas 26 de julio, 1 de octubre, 21 y 28 de



noviembre, todos de 2014. Se constató que la SAGARPA designó al FONDICT-UAEM como Instancia Dispensora (ID) de recursos autorizados para incentivos y ejecutora de los gastos asociados a la operación del componente AGROCLUSTER.

2. Asimismo, el 26 de marzo de 2014 el FONDICT-UAEM suscribió con la SAGARPA otro Convenio de colaboración para conjuntar acciones, con objeto de fijar las bases y recursos para la realización de las acciones necesarias para la ejecución, evaluación y seguimiento del componente AGROCLUSTER, para que el FONDICT-UAEM, en su carácter de instancia ejecutora de gastos asociados a la operación, proporcionara a la SAGARPA los servicios de apoyo complementario, requerido para la ejecución del mismo, por un monto máximo de 5,111.0 miles de pesos.
3. La elección del FONDICT-UAEM se sustentó principalmente en el escrito sin número del 10 de marzo de 2014, con el cual éste remitió su currículum a la SAGARPA manifestando que con dicho documento se demostraban los servicios que ha realizado satisfactoriamente, además de dar a conocer la experiencia y alcances que tiene el fideicomiso. En la cláusula Cuarta de ambos Convenios de colaboración, se estableció que los recursos serían administrados y dispersados por el FONDICT-UAEM para el logro y correcta aplicación del objeto y acciones especificados en las Cláusulas primera y sexta y se estableció que los recursos para el concepto de los gastos asociados referido en la cláusula Segunda, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarían a formar parte del patrimonio del FONDICT-UAEM, en virtud de que eran subsidios federales asignados a la SAGARPA.
4. El FONDICT-UAEM recibió de la SAGARPA transferencias de recursos públicos federales por un total de 408,090.3 miles de pesos, de los cuales 406,295.4 miles de pesos fueron para dispersar los incentivos a los beneficiarios del componente AGROCLUSTER y 1,794.8 miles de pesos para gastos de operación y administración del referido componente; no obstante lo anterior, de conformidad con los Convenios modificatorios suscritos, se constató que finalmente se dispersaron recursos para el componente AGROCLUSTER por 284,801.9 y 52,745.1 miles de pesos para el componente de Agroproducción Integral en cumplimiento de una reasignación de recursos de la SAGARPA; 1,794.8 miles de pesos de gastos de operación y administración del componente citado, y 5,111.0 miles de pesos por concepto de gastos asociados con la operación (incluye 414.4 miles de pesos para gastos de administración del FONDICT-UAEM); asimismo, la diferencia por 68,748.4 miles de pesos fue reintegrada por el FONDICT-UAEM a la TESOFE, el detalle se presenta a continuación:

**INTEGRACIÓN DEL EJERCICIO/DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE AGROCLUSTER EN 2014**  
(Cifras en miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Recursos convenidos	Apoyos Directos AGROCLUSTER	Apoyos Directos Agroproducción Integral	Gastos de Operación y Administración	Total de Recursos Ejercidos	Reintegros a la TESOFE
FONDICT-UAEM	408,090.3	284,801.9	52,745.1	1,794.8	339,341.8	68,748.5

Fuente: Información proporcionada por el FONDICT-UAEM.

5. Se comprobó que, mediante 41 oficios de instrucción, signados por el Director General de Fomento a la Agricultura y el Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales de la SAGARPA, se solicitó al FONDICT-UAEM que gestionara la liberación de los recursos y pagara a los beneficiarios, lo cual se comprobó mediante la revisión de la evidencia documental que sustenta las dispersiones realizadas, incluyendo los estados de cuenta en donde se reflejó la dispersión de los incentivos.
6. Con el Convenio de colaboración donde el FONDICT-UAEM fue designado como Instancia Dispersora (ID) de recursos autorizados para incentivos y ejecutora de los gastos asociados a la operación del componente AGROCLUSTER, se constató que del monto asignado para gastos de operación por 4,696.5 miles de pesos (no incluye los 414.4 miles de pesos para gastos de administración) el FONDICT-UAEM únicamente proporcionó documentación comprobatoria que ampara gastos ejercidos por un total de 3,642.0 miles de pesos por conceptos de materiales y suministros, y servicios generales, por la diferencia de 1,054.6 miles de pesos no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de dichos recursos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares correspondientes a la auditoría número 263, practicada a SAGARPA, el FONDICT-UAEM proporcionó documentación la cual se analizó y se determinó que aun cuando se proporcionaron facturas referentes a gastos de operación y un reintegro por 490.4 miles de pesos de recursos no utilizados en diferentes rubros de los conceptos de materiales y suministros y servicios generales, quedan pendientes de comprobar 1,671.2 miles de pesos, ya que se incrementó el monto porque se comprobaron gastos con facturas del ejercicio 2015.

7. Respecto del Convenio de colaboración donde el FONDICT-UAEM participó como instancia ejecutora de gastos asociados a la operación, proporcionando a la SAGARPA servicios de apoyo complementario del Componente AGROCLUSTER, se comprobó que, en ambos casos, tanto el FONDICT-UAEM, como la SAGARPA, únicamente proporcionaron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para justificar el pago de los gastos de administración y operación, sin entregar documentación (facturas, recibos, evidencia de los trabajos realizados, ni pagos realizados por el FONDICT-UAEM a sus proveedores de servicios) para comprobar los conceptos y montos a los que destinó el recurso por este concepto, los cuales ascendieron a 1,794.8 y 414.4 miles de pesos de gastos de administración; aunado a que la aprobación de las propuestas de aplicación fue de manera general en la partida de gasto 33903 Servicios Integrales, y no de forma específica y desagregada para transparentar las erogaciones.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales manifestó que respecto a que el FONDICT-UAEM no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, de un importe de 1,054.6 miles de pesos, remitió en dispositivo USB la documentación justificativa y comprobatoria así como, archivo en Excel con la integración por concepto de gasto del importe total del convenio.

Con el análisis de la información y documentación, se determinó que no presentó los elementos necesarios para su atención total, toda vez que el FONDICT-UAEM aun cuando proporciona la documentación justificativa y comprobatoria por un importe de 4,696.5 miles de pesos, de los 1,671.2 miles de pesos pendientes de comprobar, persiste la observación por 1,149.5 miles de pesos, en virtud de que se incluyó comprobación de diversos servicios facturados y pagados en el ejercicio 2015, los cuales no son procedentes; asimismo, de los gastos de operación y administración, por 1,794.8 y 414.4 miles de pesos, si bien manifestó que presentó los oficios de propuesta y aplicación de los gastos, así como su autorización, no proporcionó dichos oficios, ni evidencia documental para comprobar los conceptos y montos a los que destinó el recurso.

**14-4-99015-12-0208-06-013 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,563,895.30 pesos (un millón quinientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) no acreditó con evidencia documental la aplicación de los gastos de operación y administración, que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) le pagó en el ejercicio 2014.

**14-4-99015-12-0208-06-014 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,794,841.63 pesos (un millón setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 63/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) no acreditó con evidencia documental la aplicación de los gastos de operación y administración asociados a la dispersión de Componente AGROCLUSTER, que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) le pagó en el ejercicio 2014.

**18.** El 7 de mayo de 2014 se suscribió el Convenio de colaboración con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y dos convenios modificatorios de fechas 3 y 13 de noviembre de 2014, por un importe máximo modificado de 843,486.6 miles de pesos y una vigencia del 7 de mayo a la fecha de cumplimiento de las obligaciones convenidas, con objeto de conjuntar acciones y recursos, a fin de fijar las bases para la ejecución, evaluación y seguimiento del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) y se designó al FONDICT-UAEM como Instancia Dispersora (ID) de recursos autorizados para incentivos y ejecutora de los gastos asociados a la operación del componente PROCURA.

1. La elección del FONDICT-UAEM como ID se sustentó también en el escrito sin número del 10 de marzo de 2014, donde remitió su currículum y manifestó que con éste se demostraban los servicios realizados, experiencia y alcances del Fideicomiso. Asimismo, en la cláusula Cuarta del Convenio de colaboración, se estableció que los recursos serían administrados y dispersados por el FONDICT-UAEM para el logro y correcta aplicación del objeto y acciones especificados en las cláusulas Primera y Sexta del convenio, y que los recursos para el concepto de los gastos asociados referidos en su cláusula Segunda,

junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarían a formar parte del patrimonio del FONDICT-UAEM, en virtud de que eran subsidios federales asignados a la SAGARPA.

2. El FONDICT-UAEM recibió de la SAGARPA transferencias por un total de 588,117.3 miles de pesos, de los cuales 442,653.5 miles de pesos se destinaron para el componente PROCURA; 85,794.7 miles de pesos para el Proyecto Específico para la Recuperación de la Capacidad Productiva Agrícola en el Estado de Baja California (Proyecto Específico); 969.1 miles de pesos para gastos de operación y administración vinculados al PROCURA y al Proyecto Específico, y la diferencia por 58,700.0 miles de pesos para el Proyecto Específico, Componente de Reconversión y Productividad, el detalle se presenta a continuación:

**INTEGRACIÓN DEL EJERCICIO/DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE PRODUCCIÓN INTENSIVA Y CUBIERTAS AGRÍCOLAS (PROCURA) EN 2014**

(Cifras en miles de pesos)

Incentivos Directos PROCURA	Recuperación de la Capacidad Productiva	Gastos de Operación	Componente de Reconversión	Total de Recursos
442,653.5	85,794.7	969.1	58,700.0	588,117.3

Fuente: Estados de cuenta bancarios proporcionadas por el FONDICT-UAEM.

3. En la dispersión de los incentivos, con la revisión de la documentación entregada por la Instancia Dispersora (FONDICT-UAEM), así como con la conciliación de las fechas de emisión de los oficios de instrucción de pago por parte de SAGARPA y las fechas en las cuales el FONDICT-UAEM ejecutó la dispersión de los incentivos a los beneficiarios, se determinaron retrasos en la dispersión de los recursos como se muestra a continuación:
  - a) En la cuenta BBVA Bancomer con terminación 223 destinada para la dispersión de los recursos del componente PROCURA, la SAGARPA transfirió un total de 443,486.6 miles de pesos, se observaron incentivos por 4,890.0 miles de pesos con un desfase de 14 hasta 78 días posteriores a la fecha del oficio de instrucción.
  - b) La SAGARPA transfirió recursos por 144,630.7 miles de pesos en la cuenta BBVA Bancomer con terminación 503, asignada para la dispersión de los recursos del proyecto estratégico integral para la recuperación de la capacidad productiva en el estado de Baja California Sur, de los cuales 85,930.7 miles de pesos correspondieron al PROCURA y 58,700.0 miles de pesos al Componente de Reconversión y Productividad (RyP); y se observó que la Instancia Dispersora transfirió incentivos de manera desfasada por un total de 9,100.0 miles de pesos, que equivalen al 6.3% de los recursos asignados al proyecto, ya que los realizó con una periodicidad de 13 hasta 26 días posteriores a la fecha del oficio de instrucción.
  - c) Se comprobó que el FONDICT-UAEM utilizó los recursos depositados en las cuentas bancarias con terminación 223 y 503, de manera indistinta para el pago de los incentivos del PROCURA y del Proyecto Específico (componente de Reconversión y

Productividad), no obstante que cada uno contaba con una cuenta específica para tal efecto; situación que evidencia que no hubo un control puntual de los recursos financieros.

4. Se constató que en la cuenta BBVA Bancomer con terminación 503, el 3 de diciembre de 2014 se depositaron los recursos financieros para la dispersión a los beneficiarios del Acuerdo BCS, por 144,630.7 miles de pesos (91,838.5 miles de pesos correspondientes al PROCURA, 29,276.2 miles de pesos al componente de Reconversión y Productividad, 136.0 miles de pesos correspondientes a gastos de operación y la diferencia por 18,940.0 miles de pesos se utilizó para el PROCURA operación normal), sin embargo, se observó que los incentivos correspondientes al Acuerdo BCS componente PROCURA, por instrucciones de la SAGARPA, se pagaron a los beneficiarios del 12 de enero al 31 de mayo de 2015, es decir, 5 meses después del cierre del ejercicio fiscal. Asimismo, se constató que el FONDICT-UAEM realizó reintegros a la TESOFE por 4,440.0 miles de pesos, por concepto de recursos no ejercidos.
5. El FONDICT-UAEM no proporcionó la documentación comprobatoria de los gastos de operación y administración por un total de 969.1 miles de pesos (facturas, recibos, evidencia de los trabajos realizados, ni pagos realizados a sus proveedores de servicios) que acredite los conceptos y montos a los que destinó el recurso, así como que estén vinculados con la prestación de los servicios objeto del convenio; además de que la aprobación de las propuestas de aplicación fue de manera general en la partida de gasto 33903 Servicios Integrales y no de forma específica y desagregada para transparentar las erogaciones como se estipuló en el convenio.

Al respecto, el FONDICT-UAEM, a través del oficio número FO/470/15 del 29 de octubre de 2015, manifestó a la dependencia que dichos recursos por 969.1 miles de pesos son la contraprestación por el servicio proporcionado a la SAGARPA, por lo que los mismos se integraron al patrimonio del fondo.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el FONDICT-UAEM, mediante 2 oficios signados por el Contralor Universitario de la UAEM y enlace con la ASF, remitió 2 diversos, suscritos por el Contralor del FONDICT-UAEM, con los cuales señala que ejecutó la dispersión de los incentivos a los beneficiarios con cierto desfase, debido a que los oficios de instrucción remitidos por la SAGARPA tenían errores en los datos del beneficiario, y remite un archivo en Excel, sin adjuntar evidencia alguna.

Respecto a la documentación comprobatoria de los gastos de operación y administración para acreditar los conceptos y montos a los que destinó el recurso por este concepto, manifestó que se trata de gastos de Administración y Operación del FONDICT-UAEM, los cuales se aplicaron de conformidad con la Cláusula Quinta del Convenio y que dichos recursos son la contraprestación por el servicio proporcionado a la SAGARPA, por lo que los mismos se integraron al patrimonio del FONDICT-UAEM; no obstante, lo anterior es contradictorio a lo que estipuló en el convenio, de que los gastos referidos en la Cláusula Tercera del segundo convenio modificatorio, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarían a formar parte del patrimonio del FONDICT-UAEM, en virtud de que los mismos corresponden a subsidios federales asignados a la SAGARPA.

De lo manifestado por el FONDICT-UAEM, se determina que la observación se atiende de forma parcial, toda vez que el FONDICT-UAEM aun cuando manifestó que los oficios de instrucción remitidos por la SAGARPA tenían errores en los datos del beneficiario, no lo sustentó documentalmente; además, no remitió documentación para comprobar los gastos de operación y administración por un total de 969.1 miles de pesos.

**14-9-99015-12-0208-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) que en su gestión no supervisaron que los servicios proporcionados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) al amparo del convenio sin número suscrito el 7 de mayo de 2014 se realizaran en los términos pactados, toda vez que se determinó que persisten retrasos en la dispersión de los recursos del componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA).

**14-4-99015-12-0208-06-015 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 969,100.59 pesos (novecientos sesenta y nueve mil cien pesos 59/100 M.N.), toda vez que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) no acreditó con evidencia documental la aplicación de los gastos de operación y administración que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) le pagó en el ejercicio 2014.

**19.** Se constató que 7 personas morales que proporcionaron servicios al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), durante el ejercicio 2014, no presentaron sus declaraciones anuales ante el Servicio de Administración Tributaria, de los cuales, se comprobó que percibieron ingresos en 2014, asimismo, una persona moral declaró un importe menor a los ingresos que percibió con el FONDICT-UAEM, por lo que las 8 personas morales no cumplieron con sus obligaciones fiscales en términos de ley.

**14-0-06E00-12-0208-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite a 8 contribuyentes con RFC: CDE0412141H6, SWP040712SL4, TAA120904PJ3, CEA050915S63, EAS090910G12, CEL101126795, CCO140422QI3 y STI030715QM7, con domicilios fiscales en Blvd. 14 Sur 2543, Col. Bellavista Puebla, Puebla, C.P. 72500; Calle Xochicalco 254, Col. Narvarte Oriente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03023, México D.F.; Retorno Gardenia 3, Col. Miraflores, Tlalnepantla de Baz, México. C.P. 54160; Ponciano Arriaga número 15, Int. N° 101, Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; Avenida Aquiles Serdán 1271, Col. Tierra Nueva, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02130, México, D.F.; Calle Parroquia 804, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03100; Calle Cedral 2, Colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, México, D.F.,

C.P. 14650 y Calle Gregorio Méndez Magaña 575, Depto. 203; Col. Punta Brava, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86150, respectivamente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que 7 no presentaron sus declaraciones anuales aun cuando recibieron ingresos por la prestación de servicios con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) y 1 declaró un importe menor a los ingresos que percibió con el FONDICT-UAEM.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 199,573.6 miles de pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 16 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 9 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 15 Pliego(s) de Observaciones y 16 Multa(s).

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 9 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos, convenios de colaboración y acuerdos específicos, celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios y, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto de los instrumentos jurídicos ejecutados por el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT-UAEM), no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- El FONDICT-UAEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios a los que se comprometió, mediante la formalización de 10 contratos y convenios celebrados con el RAN, la SEDESOL, la SE, la FND, el INP, el ISSSTE y DICONSA, al amparo de los artículos 1, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su Reglamento, aun cuando manifestó que sí contaba con dichas capacidades, por lo que no requería contratar con terceros un porcentaje mayor del 49%; sin embargo, se comprobó que contrató los servicios pactados en promedio en un 86.1%, con 39 empresas, de las cuales 4 de ellas tampoco tenían la capacidad y, a su vez, subcontrataron con otras 17 empresas y 5 personas físicas; por lo que no se obtuvieron las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Además, 15 empresas de las que contrató el FONDICT-UAEM negaron la información, por lo que se desconoce cuántas de ellas a su vez también subcontrataron, por lo cual se inició del procedimiento de imposición de multa.

- Por lo que respecta a los convenios suscritos con el RAN, se constató que el FONDICT-UAEM realizó cobros al RAN en el Programa de Modernización del Catastro Rural Nacional (Modernización) por 30,728.0 miles de pesos del que no se cuenta con evidencia documental de los reportes actividades que acrediten su ejercicio y que se facturaron en el rubro de personal, y en el programa Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), cobró un importe de 1,384.5 miles de pesos, el cual no cuenta con los reportes de actividades que acrediten la prestación de los servicios y, 2,380.3 miles de pesos de un servicio de evaluación, que no cuenta con el soporte documental que acredite su ejecución.
- En los convenios específicos de coordinación suscritos con la SEDESOL el 20 de febrero y 3 de octubre de 2014, se determinó que el FONDICT-UAEM cobró a la SEDESOL 175,763 cuestionarios por 98,427.5 miles de pesos, los cuales presentaron inconsistencias en su integración y registro en las bases de datos, lo que afecta la veracidad y confiabilidad de información proporcionada por el FONDICT-UAEM a la SEDESOL y, 44,945.6 miles de pesos que corresponden a 128,416 cuestionarios, que también presentaron inconsistencias en su registro, debido a que la fecha de levantamiento de la encuesta no corresponde al periodo pactado en la cláusula cuarta del convenio.
- Del análisis al Convenio de Colaboración número DGRMSG-CON-04-14 suscrito con la Secretaría de Economía, se determinaron 11,408 horas de las que ni el FONDICT-UAEM, ni la SE proporcionaron evidencia documental que acredite su ejecución, es decir que se encuentren devengadas y se cuantificaron en 4,143.9 miles de pesos.
- Con el análisis del convenio de colaboración, se constató que el FONDICT-UAEM cobró 14,739.9 miles de pesos al Instituto Mexicano del Petróleo por los servicios ejecutados al amparo de los Acuerdos Operativos números 1, 2, 5, 8 y 9, los cuales no fueron acreditados totalmente con los entregables pactados en los respectivos Acuerdos Operativos y sus Anexos.
- En los contratos abiertos suscritos con la Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, se constató que ni el FONDICT-UAEM ni la Financiera cuentan con el soporte documental (listas de asistencia y de materiales suministrados) para acreditar la realización de los servicios de limpieza facturados por 2,258.7 miles de pesos, de los meses de enero a octubre y diciembre de 2014 y, de 503.0 miles de pesos, de materiales utilizados que no cuentan con el soporte documental que acredite su aplicación.
- En relación con las bases de colaboración que fueron suscritas con el INDAABIN, se observó que el FONDICT-UAEM cobró 62.2 miles de pesos que amparan 230 horas por servicios que no cuentan con evidencia documental que los acredite.
- En el Anexo de Ejecución formalizado con DICONSA, se constató que el FONDICT-UAEM facturó servicios por 342.4 miles de pesos que no cuentan con el soporte documental que acredite su ejecución.



- De los convenios de colaboración suscritos con la SAGARPA, el FONDICT-UAEM no acreditó con evidencia documental la aplicación de los gastos de operación y administración que la SAGARPA le pagó en el ejercicio 2014 por 3,358.7 y 969.1 miles de pesos, correspondientes a los componentes Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER) y de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA), respectivamente.
- También, se detectaron deficiencias en la supervisión y seguimiento de los servicios pactados por parte de los servidores públicos de la UAEM y del FONDICT, así como de los servidores públicos responsables del ejercicio del gasto público federal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que no se cumplieron los principios constitucionales ni las leyes en la materia, para que la contratación de los servicios y su realización se llevaran con eficiencia, eficacia y la transparencia que exige el ejercicio de los recursos públicos federales.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar los contratos y convenios suscritos por el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
2. Constatar que los pagos efectuados al FONDICT-UAEM por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal concuerdan con lo convenido en la documentación que lo acredite.
3. Verificar que el FONDICT-UAEM cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos que le transfirieron y/o pagaron las dependencias y entidades al amparo de los contratos y/o convenios suscritos; así como de la que sustente los pagos efectuados a los ejecutores de los proyectos y/o a los prestadores de servicios.
4. Verificar los entregables, los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los servicios, y actas de finiquito de los contratos y/o convenios.
5. Constatar, mediante circularización a terceros, el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios, así como circularizar a diferentes autoridades competentes para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.
6. Compulsar mediante visitas domiciliarias a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a proveedores, para constatar el cumplimiento de los servicios prestados.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.

2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 30, inciso b.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 115.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, quinto párrafo, 26, 40 y 41.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 4, párrafos segundo y tercero.
7. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 1, fracción I y 17.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numerales Tercero. Condiciones del servicio, Quinto. Forma de Pago y Décimo. Proceso de Finiquito y Liquidación, del Anexo Técnico del convenio específico de fecha 2 de enero de 2014, suscrito entre el RAN y el FONDICT-UAEM.

Numerales Quinto, Sexto, Noveno y Décimo Tercero del Anexo Técnico del convenio específico de cooperación técnica de fecha 2 de enero de 2014, suscrito entre el RAN y el FONDICT-UAEM.

Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del convenio específico de Coordinación suscrito por el FONDICT-UAEM el 3 de octubre de 2014 y fracción III, Capacidades Técnicas-Operativas, Numerales 3.2. Reclutamiento del Personal y 3.3.2 párrafo sexto, de su Anexo Técnico.

Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del convenio específico de Coordinación número CE-45799-2014 suscrito por el FONDICT-UAEM el 20 de febrero de 2014 y, fracción II Alcance del Servicio, Numerales 3. Reclutamiento del Personal, 4.2. Capacitación Subsecuente, fracción III. Levantamiento de Información, Numeral 1. Periodo de Levantamiento en Campo y, fracción V. Entrega de la Información a la SEDESOL, apartado 2. Base de datos del levantamiento, de su Anexo Técnico.

Cláusula Tercera del convenio de colaboración número DGRMSG-CON-04-14, suscrito entre el FONDICT-UAEM y la Secretaría de Economía y, numerales 3 y 8 del Anexo Técnico.

Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, del convenio de colaboración número IMP-4500 suscrito el 7 de marzo de 2014 y, el Apartado Entregables de los Acuerdos Operativos 1-11 y su convenio modificatorio.

Cláusula Segunda, Tercera y Quinta del Contrato Abierto de Prestación de Servicios A-DERMS-35801-001-14 suscrito el 31 de diciembre de 2013 entre el FONDICT-UAEM y la Financiera Rural y, numerales 6.1, 6.2, 10 y 11 del Anexo Técnico.

Numerales 3,4 y 5 del Anexo Técnico, y Cláusula Tercera, cuarta y quinta del contrato de prestación de servicios AD-CS-DA-SRMS-182/2014 suscrito el 1 de abril de 2014 entre el ISSSTE y el FONDICT-UAEM.

Cláusulas Primera, Tercera, Sexta y Décima Tercera del Anexo de Ejecución número AE/2208/2013 suscrito con DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA) el 27 de diciembre de 2013 y, ANEXO UNO que es parte integrante del Anexo de Ejecución.

Numeral 4 del Anexo Técnico y Base Séptima de las bases de colaboración de fecha 14 de marzo de 2014 suscrito entre el FONDICT-UAEM y el INDAABIN.

Numeral 4 del Anexo Técnico y Base Tercera de las bases de colaboración N° DGAF/DI/AC/76/2014 de fecha 1 de agosto de 2014 suscrito entre el FONDICT-UAEM y el INDAABIN.

Anexo de Ejecución número AE/2207/2013 suscrito el 27 de diciembre de 2013 y sus respectivos Anexos específicos.

Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de Convenio de Colaboración del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) celebrado entre la SAGARPA y el FONDICT-UAEM de fecha 7 de mayo de 2014; Cláusula Segunda y Tercera del primer Convenio Modificatorio de Colaboración del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) celebrado entre la SAGARPA y el FONDICT-UAEM del 3 de noviembre de 2014; Cláusula Segunda y Tercera del segundo Convenio Modificatorio de Colaboración del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA) celebrado entre la SAGARPA y el FONDICT-UAEM del 13 de noviembre de 2014; 65, fracción II inciso d) del Título III Mecánica Operativa, Capítulo 1 del Procedimiento Administrativo, de las Reglas de operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA; Décimo primero fracción X, párrafo último del Decreto que establece, las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la Modernización de la Administración Pública.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.